



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

D. EMILIO MELERO MARCOS, Secretario del Pleno en virtud del art. 38.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 58/2021, por el que se aprueba el INFORME “ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Segovia, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	6
I.2. MARCO JURÍDICO	6
1.2.1. NORMATIVA ESTATAL	6
1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	8
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE.....	9
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	14
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	14
III. CONCLUSIONES	15
IV. RECOMENDACIONES.....	24
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	26
V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	26
V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.....	26
V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN	30
V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES	32
V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES	32
V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS.....	33
V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	37
V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	38
V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	39
V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA	39
V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA.....	44
V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO	57



V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	59
V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO	59
V.3.2. COSTES DEL SERVICIO	63
V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO	65
ÍNDICE DE CUADROS	67
ÍNDICE DE ANEXOS	69



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Art. /Arts.	Artículo/Artículos.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la provincia.
CEO	Contribuciones especiales por ejecución de obras.
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
CSA	Canon de saneamiento.
D.A.	Disposición adicional.
EHA	Economía y Hacienda.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
FRMP	Federación Regional de Municipios y Provincias.
GTT	Gestión Tributaria Territorial.
HAP	Hacienda y Administración Pública.
IAE	Impuesto de actividades económicas.
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICIO	Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
M€	Millones de euros.
MSC	Multas y sanciones de circulación.



MSU	Multas y sanciones urbanísticas.
Nº, nº	Número, números.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
ROE	Recursos de otros entes
ROE	Recursos de otros entes.
TAA	Tasa de abastecimiento de agua.
TAL	Tasa de alcantarillado.
TEV	Tasa por entrada de vehículos.
TRB	Tasa de recogida de basuras.
TTB	Tasa de tratamiento de basuras.
TTE	Tasa por terrazas.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES **Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), el “Análisis comparativo de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en las diputaciones provinciales de Castilla y León”.

Como continuación y complemento del mismo y ante la profundidad e interés de la materia citada, se considera oportuno desagregar de forma individual los Informes de cada una de las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma. Por esta razón, la mencionada Comisión, en su reunión del 11 de febrero de 2021 (BOCyL nº 36, de 22 de febrero de 2021), ha aprobado el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021, figurando en el mismo, entre otras, el “Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia”.

Estas fiscalizaciones se aprobaron de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las diputaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TRLEBEP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPL)
- Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Vigente hasta el 18 de marzo de 2018)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)



- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (INCL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCIL)
- Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización específica de carácter operativo. El objetivo general es analizar la eficacia de la gestión recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones provinciales para los ayuntamientos, en función de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para llevarla a cabo, así como el coste que la misma genera. Los objetivos específicos se desdoblan por tanto en los siguientes:

- 1) Analizar la forma en que se lleva a cabo por parte de las diputaciones provinciales la gestión tributaria delegada, así como los procedimientos y sistemas existentes para ello.
- 2) Comprobar la eficacia de la gestión recaudatoria de los tributos municipales llevada a cabo por las diputaciones provinciales.
- 3) Analizar el coste de la gestión recaudatoria.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2019, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

El presente Informe efectúa un análisis de las diversas áreas, materias o procedimientos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones provinciales, desde un punto de vista comparativo. Esta comparación se ha efectuado de diversas maneras, acudiéndose en algunos casos directamente al análisis comparativo y en otros a un previo análisis y presentación de las singularidades propias de cada diputación.

Específicamente, el análisis comparativo del área de eficacia de la gestión recaudatoria se ha llevado a través de indicadores agregados, esto es, se ha obtenido el indicador definido para cada entidad comparándolo con la media agregada del resto de entidades.

Como consecuencia de lo señalado las conclusiones del Informe recogen no solamente los resultados de la fiscalización de la diputación analizada sino los resultados desde la perspectiva comparativa con el resto de diputaciones.

A continuación se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:



- En relación con el área de análisis de los procedimientos y sistemas de gestión tributaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- La forma en que se presta el servicio de recaudación por parte de cada una de las diputaciones provinciales, si se hace de forma diferenciada o a través de personificación jurídico-pública. Se ha analizado la dotación de medios personales existentes, así como el número de oficinas de recaudación y las zonas recaudatorias existentes.
 - Información sobre la existencia de contratos relacionados con tareas auxiliares o complementarias de la gestión recaudatoria.
 - Existencia de oficina virtual tributaria o sede electrónica.
 - Información sobre el programa de recaudación.
 - La información de los municipios y, en su caso, otros entes, que han delegado la gestión recaudatoria en cada una de las diputaciones provinciales, presentando la población afectada por provincias.
 - El contenido de las delegaciones efectuadas en cuanto a los ingresos de derecho público afectados y el alcance de dicha delegación (toda la gestión tributaria o solo la recaudación).
 - Existencia y fecha de los convenios formalizados y sus actualizaciones.
 - Normativa de recaudación existente.
 - Censo de contribuyentes.
 - Fórmulas de colaboración o convenios entre las diputaciones y otras administraciones públicas (Estado, Comunidad Autónoma u otras entidades locales) y el alcance comprendido.
 - La existencia de entidades colaboradoras en la recaudación.
 - El mecanismo de entregas a cuenta de la recaudación (Art. 149 del TRLRHL, para IBI e IAE, máximo 75 %, canceladas a fin de año) y práctica de liquidaciones definitivas. Operaciones de tesorería.
 - Cuentas de recaudación y programa de contabilidad.
 - Las relaciones, y periodicidad de las mismas, entre las diputaciones y los ayuntamientos (regla 31 de la INCL), con especial atención a la información que prestan las primeras a los segundos.



- Información sobre los procedimientos de gestión tributaria: inspección, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, así como sobre los procedimientos de revisión.
- Área de análisis de la eficacia de la gestión recaudatoria: este análisis ha recaído sobre la recaudación de 25 conceptos de ingresos de derecho público entre los que se encuentran los cinco impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU) y algunas de las principales tasas y precios públicos. También se han incluido las contribuciones especiales y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El detalle de la gestión de estos 25 conceptos de ingreso se presenta en forma de anexos, habiéndose efectuado, en el caso de las tasas y otros ingresos de derecho público, una agrupación a nivel de cuerpo de informe, atendiendo a su relevancia.

Los datos recaen principalmente sobre los ingresos delegados a la Diputación por parte de los diferentes ayuntamientos, si bien puntualmente pueden incluirse datos de entidades locales menores (como por ejemplo en el caso de la tasa de abastecimiento y distribución de agua). En su caso, se incluyen también los ingresos (tasas) de entidades que agrupan municipios, como pueden ser consorcios y mancomunidades. No se han incluido los ingresos propios de la Diputación, que pueden venir dados por algunas tasas y precios públicos.

La información se refiere tanto a los ingresos por recibo, esto es, aquellos de notificación periódica y colectiva que se liquidan a partir de un padrón o matrícula previos (IBI, IAE, IVTM y algunas tasas, como las de agua y basura) como a los ingresos a través del sistema de liquidación o autoliquidación.

Algunos ingresos por recibo pueden también puntualmente comprender actuaciones de liquidación por parte de la administración.

A continuación se detalla el análisis que se ha realizado, diferenciando la recaudación en periodo voluntario, en periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio:

- Se presenta, en primer lugar, la información de la recaudación total de la Diputación en el ejercicio fiscalizado para a continuación centrar el análisis en los conceptos de ingreso que constituyen el objeto específico de la fiscalización.



- Se han analizado los datos de la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Se ha comprobado la existencia de bajas, devoluciones de ingresos, aplazamientos y fraccionamientos. En el caso de los ingresos por recibo, se ha comprobado la existencia de un censo, padrón o matrícula, previos al padrón cobratorio.
- En la recaudación ejecutiva, se han comprobado las providencias de apremio dictadas y notificadas, la recaudación del principal, intereses de demora y de los diferentes recargos, ejecutivo, de apremio reducido, de apremio ordinario o por declaración extemporánea, así como la recaudación por sanciones y repercusión de costas.
- Se han calculado indicadores de la gestión en ambos periodos.
- En relación con el procedimiento de apremio, se han analizado, en este caso agregando la información de los 25 conceptos de ingreso, actuaciones como las siguientes:
 - Declaración de fallidos del deudor principal, sustituto o responsables.
 - Créditos declarados incobrables.
 - Bajas en cuentas de deudas.
 - Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT).
 - Derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria.
 - Actuaciones sobre sucesores.
 - Diligencias de embargo notificadas.
 - Ejecución de embargos, atendiendo a los distintos tipos de bienes.
 - Enajenaciones por subasta, concurso o adjudicaciones directas. Enajenaciones presenciales o telemáticas.
 - Ejecuciones fuera del término municipal y alteraciones del orden de embargo.



- En relación con el área de análisis del coste de la gestión recaudatoria, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado el contenido de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación, detallando el importe previsto de dicha tasa y su correspondiente desglose. Se ha verificado la existencia de otras tasas relacionadas con la gestión recaudatoria.
 - Se expone y analiza la información del importe de la tasa efectivamente liquidado y cobrado a los ayuntamientos por las diputaciones, correspondiente al ejercicio fiscalizado. Se han calculado indicadores de ingreso por municipio y por actuación censal. También se ha obtenido un indicador de ingresos del servicio en función del volumen recaudado.
 - Se han comprobado determinados costes de prestación del servicio como los del programa de recaudación, los de entidades colaboradoras, los derivados de convenios con otras administraciones públicas, por concertación de operaciones de crédito a corto plazo, etc.
 - Se ha calculado un indicador de gastos presupuestarios directos del servicio.
 - Se ha analizado la relación o binomio coste-beneficio.

La información principal se ha obtenido en un primer momento a través de una aplicación en la sede electrónica del Consejo de Cuentas, donde debían cumplimentarse diversos formularios. Posteriormente se han efectuado peticiones aclaratorias o complementarias, recibidas a través del registro electrónico.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en febrero de 2021.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance de los trabajos de fiscalización, adoptando la Diputación una actitud general de colaboración, cumplimentando los cuestionarios, facilitando la documentación requerida y respondiendo a las aclaraciones solicitadas.

No obstante lo señalado, debe hacerse constar que el programa de recaudación tiene algunas limitaciones a la hora de explotar la información o al menos no permite una explotación óptima, diversa y a un determinado nivel de detalle, mediante ficheros que resulten fácilmente tratables. Ello ha dificultado la remisión inicial de la información en el formato previsto o bien ha exigido, por parte del equipo auditor, múltiples tareas de aclaración y depuración de los datos remitidos. También esto ha demorado el disponer de los datos íntegros en el momento previsto para su tratamiento e inclusión en este Informe.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Sr. Presidente de la Diputación de Segovia remitió escrito mediante el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, el cual fue recibido en el registro del Consejo de Cuentas el día 9 de junio de 2021. Conviene hacer constar que antes de esta fecha, la Diputación de Segovia solicitó de forma reglamentaria, una ampliación del plazo inicialmente concedido, solicitud que fue aceptada por el Consejo de Cuentas, concediéndose un nuevo plazo que finalizó el 10 de junio de 2021.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido Informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.



III. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 1) La Diputación de Segovia presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando para ello con cinco oficinas o unidades en la provincia y un total de 26 personas, con 8 puestos vacantes. No consta la existencia de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente.

Al margen del suministro y mantenimiento del programa de recaudación, se ha contratado el servicio de implantación integral de la administración electrónica, no existiendo otros contratos de servicios o asistencia en tareas de gestión recaudatoria. (Apartado V.1.1.)

- 2) La Diputación cuenta con una oficina virtual donde los contribuyentes pueden realizar distintas consultas y operaciones. El cobro de recibos a través de sede electrónica es tan solo de un 0,2 %, ya que un 16,9 % se reciben a través de entidades financieras y un 82,9 % por medio de domiciliaciones. (Apartado V.1.1.)
- 3) El sistema de información tributaria funciona correctamente, ajustándose a las necesidades de la gestión y la tramitación, si bien presenta limitaciones para la extracción automatizada y explotación de determinados datos. No existe conexión directa con el sistema de información contable, efectuándose la extracción de ficheros y remisión de los mismos para la contabilización. (Apartado V.1.1.)
- 4) Las Diputaciones con más personal asignado a la prestación del Servicio de gestión tributaria y recaudación son las de León y Salamanca y, con menos, las de Ávila, Soria y Palencia. La mayoría de las Diputaciones contratan servicios relacionados con la gestión tributaria, como los postales, bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas. (Apartado V.1.1.)

B.- SOBRE LAS DELEGACIONES REALIZADAS Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

- 5) Las delegaciones de la gestión tributaria se instrumentan mediante acuerdos de delegación adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación de Segovia, en base a lo previsto en la normativa de régimen local, sin que conste que se haya producido instrumentación a través de convenios. (Apartado V.1.2.)
- 6) No existe en la Diputación Provincial de Segovia, en el ejercicio fiscalizado, una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria aprobada, si bien la misma se encuentra en tramitación. Sin embargo, sí existe la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los ayuntamientos de la provincia. (Apartado V.1.2.)



- 7) Un porcentaje superior al 95 % de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. Por su parte, es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como son mayoritarios los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva. (Apartado V.1.2.)
- 8) Cinco diputaciones cuentan con una ordenanza general de gestión tributaria y recaudatoria y cuatro no cuentan con ella. Por su parte, todas ellas, a excepción de Salamanca, cuentan con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación. (Apartado V.1.2.)

C.- SOBRE LA COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 9) La Diputación tiene formalizados diversos convenios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria, principalmente con el Estado u organismos de la administración estatal. Por otra parte, siete entidades financieras colaboran en materia de recaudación, actuando una de ellas como entidad gestora para recibos domiciliados, no domiciliados y pagos con tarjeta. (Apartado V.1.4.)
- 10) Con carácter general, las diputaciones, con la participación de la FEMP, tienen formalizados con el Estado convenios de colaboración en la gestión tributaria, siendo los principales los convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación ejecutiva y embargos. También son habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben también convenios de colaboración con la administración autonómica, sobre servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales. (Apartado V.1.4.)

D.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

- 11) La Diputación de Segovia aprueba con la liquidación definitiva, en el ejercicio siguiente, las cuentas de recaudación. En cuanto a la llevanza de contabilidad, se desarrolla el módulo de administración de recursos de otros entes. (Apartado V.1.5.)
- 12) Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. Todas ellas realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.



Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento. (Apartado V.1.5.)

- 13) Existe una periodicidad en las comunicaciones de las diputaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete diputaciones llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios. (Apartado V.1.5.)

E.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 14) La Diputación de Segovia ha llevado a cabo 46 actuaciones de inspección, por un importe de 222.913,94 € relativas a IAE e IIVTNU. No ha llevado a cabo actuaciones de verificación de datos, comprobación de valores o comprobación limitada. (Apartado V.1.6.)
- 15) Con carácter general, las actuaciones de comprobación y verificación se realizan muy escasamente por parte de las diputaciones. En relación con los procedimientos de inspección, generalmente relacionados con el IAE, tan solo 4 diputaciones los desarrollan, siendo estas las de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid. (Apartado V.1.6.)

F.- SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

- 16) En la Diputación de Segovia se han interpuesto 36 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 9 se han estimado. En relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan solo en 4 ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Apartado V.1.7.)
- 17) La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos. (Apartado V.1.7.)



G.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 18) La recaudación total de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 46.676.362,89 €. De esta cifra, 39.114.751,75 € corresponde a la recaudación de impuestos locales, 5.390.132,21 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.1.)
- 19) En referencia a los impuestos locales, un 71,6 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana y un 12,9 % al IVTM. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %. (Apartado V.2.1.)
- 20) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público analizados, un 100 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde a las tasas de agua y basuras. (Apartado V.2.1.)
- 21) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana, se sitúa en el 88,7 %, por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 89,8 %. Con respecto al IVTM, el grado de recaudación es del 85,7 %, también por debajo de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 87,4 %. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa también por debajo de la media agregada. (Apartado V.2.1.)
- 22) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria de la tasa de agua y basuras, es del 90,6 %, por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 90,8 %. (Apartado V.2.1.)
- 23) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos y liquidaciones, un 0,3 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos un 0,2 %. (Apartado V.2.1.)
- 24) La recaudación por empleado en voluntaria, del IBI urbana, se cifra en 1.089.149,54 €, por encima de la media agregada que es de 754.816,11 €. En el caso del IVTM la recaudación por empleado asciende a 186.369,12 €, por encima también de la media agregada que es de 148.499,28 €. (Apartado V.2.1.)
- 25) La recaudación por empleado en voluntaria, de la tasa de agua y basuras, asciende a 206.936,85 €, por debajo de la media agregada que es de 288.901,66 €. (Apartado V.2.1.)



H.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA

- 26) La recaudación total de ingresos en ejecutiva en el ejercicio 2019 ha ascendido a 5.206.437,36 €. De esta cifra, 3.943.022,25 corresponde a la recaudación de impuestos locales, 633.129,02 € corresponde a las tasas y otros ingresos de derecho público incluidos en el alcance de la fiscalización y el resto, a otro tipo de ingresos. (Apartado V.2.2.)
- 27) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 67,8 % del importe corresponde al IBI urbana y un 16,9 % al IVTM, representando el resto de impuestos porcentajes inferiores al 10 %. (Apartado V.2.2.)
- 28) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 96,2 % del importe total de recibos/liquidaciones contraídos en periodo ejecutivo corresponde a la tasa de agua y basuras, un 2,3 % a la tasa de terrazas, un 1,4 % a multas y sanciones y un 0,1 % a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos. (Apartado V.2.2.)
- 29) Las deudas pendientes a 31 de diciembre ascienden a 9.043.820,27 € por impuestos y a 1.508.240,86 € por tasas y otros ingresos de derecho público. Respecto a los impuestos, un 36,7 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre, en número de recibos/liquidaciones, y un 40 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 31,8 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre, en número de recibos/liquidaciones, y un 35,8 % de las mismas, en importe, corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado V.2.2.)
- 30) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, del IBI urbana se sitúa en el 29,7 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 23,1 %. Con respecto al IVTM el grado de recaudación es del 42,6 %, también por encima de la media agregada, donde este indicador es del 26,4 %. En el resto de impuestos el grado de recaudación se sitúa por encima de la media agregada. (Apartado V.2.2.)
- 31) El grado de recaudación, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras se sitúa en un 30 %, por encima de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 22,4 %. Con respecto a multas y sanciones, el grado de recaudación es del 14 %, asimismo por encima de la media agregada, donde este indicador es del 12,2 %. En el resto de tasas y otros ingresos, el grado de recaudación se sitúa por encima de la media agregada, a excepción de las contribuciones especiales para las que la Diputación no realiza recaudación alguna. (Apartado V.2.2.)
- 32) Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen, en número de recibos o liquidaciones, un 3,3 % de la recaudación de 2019, y las de tasas y otros ingresos, un 1,9 %. (Apartado V.2.2.)



- 33) La recaudación por empleado, en ejecutiva, del IBI urbana, se cifra en 104.330,28 €, por encima de la media agregada que es de 47.600,25 €. En el caso del IVTM la recaudación por empleado asciende a 24.585,93 € por encima también de la media agregada que es de 15.788,77 €. (Apartado V.2.2.)
- 34) La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, de la tasa de agua y basuras, asciende a 22.494,48 €, por encima de la media agregada que es de 14.258,23 €. En el caso de las multas y sanciones asciende a 619,58 €, por debajo de la media agregada que es de 3.810,31 €. (Apartado V.2.2.)
- 35) La información sobre el cobro de los recargos e intereses de demora es la siguiente:
- Un 30,1 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 22,1 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 18 %, frente a la media agregada, que es del 24 %.
 - Un 18,6% del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 21,2 %. En el caso de la tasa de agua y basuras este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 29,5 %, frente a la media agregada, que es del 23 %.
 - Un 36,5 % del importe del principal del IBI urbana se recauda con el recargo de apremio ordinario del 20 %, esto es, en el curso del procedimiento de apremio, transcurrido el plazo establecido en la providencia de apremio, con el devengo de intereses de demora, frente a la media agregada, que se sitúa en un 41,8 %. En el caso de la tasa de agua y basuras, este porcentaje se sitúa, para la Diputación, en el 48,9 %, frente a la media agregada, que es del 47,4 %.
 - Un 39,1% del importe del principal del IBI urbana se recauda con intereses de demora, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, frente a la media agregada, que se sitúa en un 52,7 %. En el caso de la tasa de agua y basuras éste porcentajes se sitúa, para la Diputación, en el 52 %, frente a la media agregada, que es del 57,8 %. (Apartado V.2.2.)
- 36) La Diputación de Segovia recauda 21,21 € de un único recibo del IAE por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo. Ha recaudado 76.715,07 € por repercusión de costas en impuestos y 31.118,28 € en tasas y otros ingresos. No hay recaudación por sanciones. (Apartado V.2.2.)



I.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

37) A continuación se presenta la información sobre distintas actuaciones del procedimiento de apremio llevadas a cabo por el órgano de gestión recaudatoria, que pueden resultar expresivas de la eficacia de dicha gestión en esta fase:

- Se han llevado a cabo 150 actuaciones de derivación de responsabilidad subsidiaria por un importe de 140.556,72 € y en 191 ocasiones se ha dado lugar a la aplicación de la hipoteca legal tácita, por 146.595,18 €. No se han producido actuaciones sobre sucesores ni actos de derivación de responsabilidad solidaria.
- Se han declarado 998 deudores principales fallidos por un importe de 717.926,40 € y ningún responsable fallido. En relación con ello, se han declarado incobrables un total de 5.464 créditos, por 766.265,66 € y se han dado de baja en cuentas un total de 13.853 deudas, por 1.738.316,80 €. (Apartado V.2.3.)

38) Se presenta a continuación la información relacionada con las distintas actuaciones de embargo:

- Se han notificado un total de 10.463 diligencias de embargo, por un importe de 8.268.530,47 €. La mayor ejecución de embargos en número ha recaído sobre dinero efectivo o en cuentas (5.220, por importe de 687.532,86 €), seguida de la de sueldos, salarios y pensiones (1.834, por 186.291,32 €), bienes muebles (817, por 607.250,65 €) e inmuebles (324, por 2.049.416,32 €). Destacan otros embargos como los que derivan de devoluciones de la AEAT (643, por importe de 200.329,86 €).
- Se han enajenado 2 bienes por subasta, por un importe de 14.600 €, y ninguno por concurso o adjudicación directa. En ningún caso se ha alterado el orden de embargo ni se ha llevado a cabo ninguna ejecución de bienes fuera del ámbito territorial. (Apartado V.2.3.)

39) La Diputación lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista de las cifras de fallidos y créditos incobrables. (Apartado V.2.3.)

40) No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal. (Apartado V.2.3.)

J.- SOBRE LA EJECUTIVA Y EL APREMIO

- 41) Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, si bien superiores a la media de las diputaciones, son bajos, al no alcanzar el 50 % de las deudas, lo que redundará en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo la Diputación, con el objetivo de reducir los datos de fallidos y créditos declarados incobrables. (Apartados V.2.2. y V.2.3.)

K.- SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

- 42) El importe total de la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria ascendió a 3.076.954,50 €. En voluntaria, la tarifa de la tasa se establece mediante un porcentaje de la recaudación. En ejecutiva, se fija un porcentaje de la recaudación del principal y otro sobre los recargos. (Apartado V.3.1.)
- 43) Las tarifas más bajas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación corresponden, en voluntaria, a las Diputaciones de Valladolid, Soria y León y las más altas a Ávila, Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, los porcentajes más bajos que se cobran sobre el principal corresponden a Burgos y León, y los más altos a Ávila y Valladolid. (Apartado V.3.1.)

- 44) Las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos son las de mayores ingresos por la tasa del servicio, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, excluyendo a Burgos y añadiendo a Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal, sumándose Palencia y también Valladolid.

Las Diputaciones con menor ingreso por municipio y por actuación censal son las de Ávila, Soria y Burgos, debiendo, en el segundo indicador, añadirse León. (Apartado V.3.1.)

- 45) Las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora son las que perciben más ingresos de los ayuntamientos y entidades delegantes por la prestación del servicio de recaudación, en función del volumen recaudado. Por su parte, las Diputaciones de Ávila, León, Soria y Burgos son aquellas en las que este indicador de ingresos por la prestación del servicio es más bajo. (Apartado V.3.1.)

L.- SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO

- 46) El coste del Servicio de Recaudación facilitado por la Diputación de Segovia ascendió a 2.570.353,7 €. No hay costes por convenios de colaboración con otras administraciones públicas y sí los hay derivados de entidades financieras colaboradoras, siendo estos más representativos que en otras entidades. (Apartado V.3.2.)
- 47) Con carácter general, el coste de los servicios postales y notificaciones constituye un coste significativo de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. También son destacables los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario. Escasa relevancia tienen los costes por condenas en costas, los correspondientes a entidades financieras y los derivados de convenios de colaboración con otras administraciones públicas. Con carácter general no hay costes por concertación de operaciones de tesorería para realizar anticipos de recaudación a los ayuntamientos. (Apartado V.3.2.)
- 48) Las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid son las de mayores gastos del servicio de gestión tributaria, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio delegante. También estas Diputaciones, excluyendo León y añadiendo Palencia, son las de mayor gasto por actuación censal. (Apartado V.3.2.)
- 49) En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, destaca la Diputación de Ávila, donde este indicador de gasto es sensiblemente mayor, seguida de las Diputaciones de Salamanca y Valladolid. El indicador más bajo corresponde a las Diputaciones de Soria y Burgos. (Apartado V.3.2.)

M.- SOBRE EL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

- 50) En las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio de gestión tributaria y recaudatoria son inferiores a los costes acreditados del mismo. En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio. (Apartado V.3.3.)



IV. RECOMENDACIONES

- 1) El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica. Deberían cubrirse los puestos vacantes para una idónea prestación del servicio.
- 2) El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria.

La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual.

Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.

- 3) El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza fiscal específicamente reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.
- 4) Con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la Diputación debería promover la instrumentación de la delegación de las facultades de gestión tributaria y recaudatoria a través de convenios adaptados a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5) Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.
- 6) Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de los tributos y otros ingresos, ya que, con carácter general, se sitúa algo por debajo de la media de las Diputaciones.
- 7) Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.



- 8) El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

- 9) El responsable del servicio debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- 10) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.
- 11) De acuerdo a una adecuada metodología de costes debería vigilarse el binomio coste-rendimiento del servicio de gestión tributaria y recaudación, a efectos de controlar que la tasa establecida, apoyada en un estudio económico, no rebasa dicho coste.



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

V.1.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

La Diputación de Segovia presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado. El Servicio se encuadra en el Área de Hacienda y Administración General y su estructura es la siguiente:

- Sección de Gestión Tributaria.
- Unidad Informática.
- Unidad de Revisión (recursos).
- Unidad de Contabilidad.
- Zonas de Recaudación.

No consta la existencia de una unidad específica de llamadas y atención telefónica al contribuyente.

La relación de puestos de trabajo del personal de gestión tributaria y recaudación está integrada por 34 puestos, de los que 8 están vacantes.

Al margen del tesorero, los puestos de mayor nivel corresponden al de jefe de los Servicios Tributarios y jefe de sección de Gestión Tributaria.

La relación de contratos de servicios, asistencia o suministros, formalizados con empresas, relacionados con ámbitos o aspectos de la gestión tributaria y recaudatoria, es la siguiente:

- Suministro de un sistema de información tributario y recaudatorio. Formalizado en 2013. El objeto del contrato fue la cesión de derechos de uso de una aplicación informática para la gestión y recaudación de los ingresos municipales.
 - Duración: 12 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4.
 - Importe: 174.240 € en 2019, por la cesión de uso del sistema y asistencia técnica integral. El importe total para los 12 años es de 1.848.000 €, IVA excluido, y 2.236.080,00 €, IVA incluido.



- Personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: el equipo profesional responsable de la prestación de este servicio está constituido por 13 personas.
- Servicio de implantación integral de la administración electrónica en las áreas de gestión tributaria y recaudación (ejecución 2019-2020). El objeto del contrato es la implantación para la tramitación electrónica integral de los procedimientos tributarios soportados en el programa de recaudación, adaptándose a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Duración: 9 meses.
 - Importe: 31.000 €, IVA incluido, en 2019 y 114.256,87 €, IVA incluido, en 2020.
 - Personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: 1 jefe y un equipo de proyecto.

El servicio se presta en las siguientes oficinas de recaudación:

- Sede de los Servicios Tributarios y Zona Recaudatoria de la capital. Inmueble propiedad de la Diputación Provincial.
- Zona Recaudatoria de Cuéllar. Inmueble en régimen de arrendamiento.
- Zona Recaudatoria de Santa María. Inmueble en régimen de arrendamiento.
- Zona Recaudatoria de Sepúlveda-Riaza. Dependencias cedidas gratuitamente por el Ayuntamiento.
- Subzona de El Espinar, dependiente de la zona de la capital. Dependencias cedidas gratuitamente por el Ayuntamiento.

Existe una oficina virtual tributaria a través de la que pueden realizarse consultas, trámites y pagos, y, como se ha expuesto, se está implantando la administración electrónica.

Debe considerarse lo previsto en el capítulo V del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, donde se trata del funcionamiento electrónico del sector público así como de lo prevenido por la D.A. 8ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se trata del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas.

En relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, tan solo un porcentaje del 0,2 % de los mismos se cobran a través de la sede electrónica, efectuándose un 16,9 % de los cobros a través de entidades financieras y, predominantemente, un 82,9 %, mediante domiciliaciones.

En cuanto al programa informático de recaudación utilizado, es SIT-GTT (Sistema de Información Tributario de Gestión Tributaria Territorial). Es un programa externo que funciona correctamente, dotado de la tecnología necesaria para el tratamiento de la información tributaria y recaudatoria y para la gestión electrónica de los expedientes, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo.

La aplicación cuenta con un cuadro de mando, entendido como una herramienta de control que permite monitorizar en tiempo real la evolución de la gestión, recaudación e inspección.

No obstante, la Diputación ha tenido dificultades para extraer y remitir una información íntegra por tipo de ingreso de derecho público, tal y como fue solicitada por el Consejo de Cuentas, tomando como referencia los conceptos de ingreso de la estructura presupuestaria local. Además, determinados datos o informaciones sobre la gestión tributaria y recaudatoria no figuraban dentro del programa de recaudación por lo que han debido extraerse fuera del mismo. Una de las principales incidencias que sobre la información se ha producido es que algunos códigos del programa agrupan diferentes conceptos de ingreso, como pueden ser: AP, CD y BA.

No hay conexión directa con el módulo contable, si bien se hizo un esfuerzo de integración para que desde la aplicación informática de gestión recaudatoria se generen mensualmente los ficheros de intercambio contable para cada uno de los conceptos (cargos, bajas, anulaciones, cobros y devoluciones) así como los correspondientes al pago de los anticipos a cuenta, en las fechas en las que se abonan y en la liquidación. Posteriormente, se cargan dichos ficheros en el programa de contabilidad de la Diputación, generándose los correspondientes asientos contables.

Finalmente, a continuación se presenta la información de las diputaciones, a nivel comparativo, sobre el personal asignado al Servicio y los contratos de servicios o suministros existentes, relacionados con cualquier aspecto de la gestión tributaria y recaudatoria.



Cuadro 1 - Personal y contratos

Diputación	Personal del Servicio (puestos ocupados)	Contratos de servicios, asistencia o suministros	Personal externo
Ávila	5	1) Servicios auxiliares de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria.	30
Burgos	30	1) Suministro y actualización de las aplicaciones informáticas de gestión contable y gestión de tributos.	-
		2) Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia.	5
		3) Soporte y mantenimiento de plataforma de comunicaciones.	-
		4) Adquisición de impresos y prestación del servicio de manipulado y personalización.	-
León	76	1) Servicio integral del sistema de información tributaria y recaudatoria.	4
Palencia	20	1) Servicio de suministro y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión tributaria.	-
		2) Servicios postales.	-
		3) Servicios bancarios.	-
		4) Servicios de impresión y conexos.	-
Salamanca	44	1) Suministro y prestación de servicios de la aplicación informática.	1-11
		2) Servicios centro de atención de llamadas.	2-7
		3) Servicios de colaboración sobre base de datos de terceros.	2
		4) Servicios de tramitación de expedientes catastrales.	1
		5) Servicios postales y telegráficos.	0
		6) Suministro de ordenadores personales para el servicio.	0
Segovia	26	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	13
		2) Servicio de tramitación electrónica.	-
Soria	12	1) Suministro sistema información tributaria y servicio de asistencia técnica.	-
Valladolid	38	1) Servicio de explotación y mantenimiento del sistema de información tributaria.	8
		2) Servicio de asistencia a la inspección del IAE.	2
		3) Servicio de impresión y ensobrado.	-
		4) Servicio de mantenimiento de gestor de colas y citas.	-
		5) Servicios postales y telegráficos.	-
Zamora	31	1) Servicio de mantenimiento y asistencia técnica de aplicaciones.	-

En cuanto al personal del Servicio, destaca por su mayor número de personal la Diputación de León, seguida de la de Salamanca y, por su menor, la Diputación de Ávila seguida de las de Soria y Palencia. Debe considerarse que, como puede verse, en la mayor parte de los casos se contratan o externalizan determinadas tareas relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Se observa que en todas las diputaciones se ha contratado el suministro del sistema de información tributaria y recaudatoria, con un carácter más o menos integral, llevando, con carácter general, aparejado un servicio de mantenimiento o asistencia técnica. En la mayoría de ellas, como se ha señalado, se formalizan otros contratos de servicios o asistencia relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, como los de servicios postales o telegráficos, servicios bancarios, de impresión, de atención al contribuyente y de mantenimiento de aplicaciones o plataformas.



En muchos casos el contrato no especifica el número de personas asignadas a su ejecución o el mismo no se ha podido determinar.

V.1.2. DELEGACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES Y NORMATIVA DE RECAUDACIÓN

Las entidades que delegan la gestión recaudatoria a la diputación están formadas por 207 municipios, 12 mancomunidades y 7 entidades locales menores. Los municipios de Segovia y Labajos no efectúan delegación alguna.

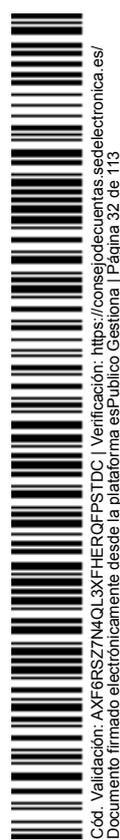
En el caso de los municipios, el alcance de la delegación se extiende a toda la gestión tributaria para los impuestos y únicamente a la recaudación, para las tasas y precios públicos. Por su parte, todos los municipios han delegado la gestión tanto en voluntaria como en ejecutiva.

La delegación de la gestión se ha formalizado en todos los casos mediante acuerdos de delegación, en base a lo previsto en el art. 106.3 de la LBRL y 7 del TRLRHL, sin que se haya producido su instrumentación a través de convenios adaptados a la LRJSP.

A continuación se muestra la información, a nivel comparativo, sobre las delegaciones de las diputaciones:

Cuadro 2 - Delegaciones realizadas

Diputación	Nº de entidades delegantes	Nº de municipios delegantes	Porcentaje de municipios por provincia	Porcentaje de municipios en toda la gestión	Porcentaje de municipios voluntaria+ejecutiva	Instrumentación de la Delegación
Ávila	257	242	97,6	100	83,9	Convenios y acuerdos de delegación y aceptación
Burgos	480	365	98,4	100	66,3	Acuerdos de delegación y aceptación
León	320	206	97,6	100	100	Contrato para la gestión de servicios de recaudación
Palencia	213	182	95,3	100	63,9	Acuerdos de delegación y aceptación
Salamanca	384	362	100	100	100	Convenio
Segovia	226	207	99	100	100	Acuerdo de delegación
Soria	191	181	98,9	100	100	Convenio
Valladolid	225	220	97,8	97,7	98,2	Delegación competencias por acuerdo del Pleno de la entidad local
Zamora	253	239	96,4	100,0	100	Acuerdos de delegación



Se observa que un porcentaje muy elevado, por encima del 95 %, de los municipios de cada provincia delega a las diputaciones las facultades de gestión tributaria y recaudatoria. También se observa que es muy habitual la delegación de la gestión en sentido amplio, esto es, de la gestión, liquidación, recaudación e inspección, así como que los casos en los que se delega tanto la voluntaria como la ejecutiva son muy mayoritarios.

La Diputación no cuenta en el ejercicio 2019 con una ordenanza general de gestión y recaudación de ingresos de derecho público del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

La Diputación sí cuenta con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público a entidades locales y corporaciones públicas de la provincia, aprobada en el Pleno 24 de mayo de 2006 (BOP de 14 de julio de 2006) y modificada por el Pleno de 31 de octubre de 2008 (BOP de 24 de diciembre de 2008).

A continuación se muestra la información de todas las diputaciones sobre las ordenanzas aprobadas:

Cuadro 3 - Ordenanzas aprobadas

Diputación	Ordenanza general (Sí/No)	Ordenanza de tasas (Sí/No)
Ávila	No	Sí
Burgos	No	Sí
León	Sí	Sí
Palencia	No	Sí
Salamanca	Sí	No
Segovia	No	Sí
Soria	Sí	Sí
Valladolid	Sí	Sí
Zamora	Sí	Sí



V.1.3. CENSO DE CONTRIBUYENTES

A continuación se presenta la información del censo de contribuyentes, en número de recibos, de los principales impuestos locales:

Cuadro 4 - Censo de contribuyentes

Concepto	Censo	Exentos	Bonificados	Padrón cobratorio sin agrupar	Padrón/censo cobratorio
Impuesto de actividades económicas	1.863	60	16	1.787	1.787
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	639.333	321.767	11.400	306.166	39.436
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	177.679	7.159	11.355	159.165	159.165
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	105.866	23.117	244	82.505	82.505
Total	924.741	352.103	23.015	549.623	282.893

Se observa que a partir de un censo inicial (padrón o matrícula) se realizan tareas depurando los recibos exentos y bonificados, para determinar así un padrón o censo cobratorio. En el caso de los inmuebles de naturaleza rústica, se realiza posteriormente una agrupación de recibos.

V.1.4. COLABORACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El art. 106.3 de la LBRL se refiere a las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado. También el art. 8 del TRLRHL trata de la colaboración en materia de gestión tributaria y recaudatoria entre las administraciones.

A continuación se presenta la información sobre la colaboración de otras administraciones con la Diputación y el alcance de la misma:

Cuadro 5 - Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas

Fecha	Denominación entidad (Estado, Comunidades Autónomas, otras diputaciones, ayuntamientos)	Convenio de colaboración u otros	Alcance de la colaboración
27/04/2004	Agencia Estatal de Administración Tributaria	Sí	Intercambio de información y colaboración en gestión tributaria, procedimiento de embargo y devoluciones tributarias.
-	Tesorería General de la Seguridad Social	Sí	Servicio cesión de datos administraciones tributarias.
09/01/2014	Colegio de Gestores Administrativos	Sí	Convenio de colaboración con colegio de gestores administrativos de la Comunidad de Madrid y Castilla y León.
-	Consejería de Hacienda y la FRMP de Castilla y León.	Sí	Adhesión al convenio marco de colaboración para el servicio de pago telemático.



Por su parte, el artículo 17 del RGR trata de las entidades colaboradoras en la recaudación, señalando que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas así como que la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

Existen siete entidades financieras que colaboran con la Diputación de Segovia. Una de ellas actúa además como entidad gestora del cuaderno 19, recibos domiciliados, no domiciliados y pago con tarjeta.

Con carácter general puede señalarse que todas las diputaciones tienen convenios de colaboración con el Estado, siendo los más habituales los convenios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, especialmente para la recaudación ejecutiva y embargos, formalizados en muchos casos a través de la FEMP. También son muy habituales los convenios para el intercambio de información con la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, los Colegios Notariales y la Seguridad Social. Cinco diputaciones suscriben convenios de colaboración con la administración autonómica, con la participación de la FRMP, dirigidos principalmente a la obtención de servicios de pago telemático. No consta que ninguna diputación haya formalizado convenios de colaboración con otras administraciones locales.

V.1.5. PROCEDIMIENTOS ECONÓMICOS Y SISTEMAS

En este apartado se analizan diversos aspectos económicos relacionados con la gestión recaudatoria de las diputaciones como son las entregas a cuenta y práctica de la liquidación definitiva, la existencia de operaciones de tesorería para realizar anticipos, el sistema de contabilidad, las comunicaciones con los ayuntamientos y las cuentas de recaudación.

El artículo 149.2 del TRLRHL establece la posibilidad de que las diputaciones concierten operaciones especiales de tesorería para anticipar a los ayuntamientos hasta un 75 % del importe de la presumible recaudación que les realizan del IBI y el IAE. Ello a cuenta de ulterior liquidación definitiva (Art. 33.2.a) y c) de la INCL). Dichas operaciones deben quedar canceladas antes de finalizar el ejercicio, no deben suponer carga financiera para las diputaciones y no computan a efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 del TRLRHL.

Las reglas 30 y siguientes de la INCL se refieren a la administración de recursos de otros entes públicos. La regla 32 señala que las entidades que administren recursos por cuenta de otros entes públicos registrarán en su contabilidad patrimonial las operaciones derivadas de la gestión que realicen en relación con dichos recursos, de acuerdo con una serie de criterios.



Dicho registro se hará de forma individualizada para todas y cada una de las operaciones derivadas de la gestión que se realicen, quedando integradas en la contabilidad mediante una estructura de datos que permita obtener la información requerida en la nota 20 de la memoria del PGCAL, operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, así como la información a la que se refiere el siguiente párrafo.

Por su parte, la regla 31 de la INCL, al tratar de las relaciones entre el ente gestor y el ente titular de los recursos, señala que cuando una entidad administre recursos por cuenta de otros entes públicos, debe facilitarles periódicamente la información necesaria para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado. La periodicidad con la que debe remitirse la información señalada debe ser igual o inferior a la que se establezca para el pago del producto de la recaudación líquida al ente titular de los recursos, ya se efectúe el pago de forma directa o se realice mediante entregas a cuenta.

El Pleno de la Diputación de Segovia, en sesión del día 23 de marzo de 2017, modificó el régimen de las entregas a cuenta a las entidades locales de la recaudación de sus tributos, en vigor desde 2018, estableciendo las siguientes pautas:

- Cuatro anticipos ordinarios iguales en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, equivalentes cada uno de ellos a la cuarta parte del 90 % de la recaudación neta alcanzada en el ejercicio anterior y en periodo voluntario de pago, procedentes de recibos-padrón, sin incluir el IAE.

- Un anticipo extraordinario en el mes de octubre, equivalente al 90 % de la recaudación efectiva alcanzada hasta dicho momento, por las liquidaciones de ingreso directo recaudadas en periodo voluntario de pago y siempre que la cuantía mínima de percepción fuera igual o superior a la de 2.500 €.

- Un anticipo extraordinario en el mes de noviembre, equivalente al 90 % de la recaudación neta obtenida en periodo voluntario del IAE, respecto de los recibos incluidos en el censo del tributo.

La liquidación definitiva se práctica a los ayuntamientos y entes delegantes en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente al ejercicio que se cierra. La liquidación del ejercicio 2019 se aprobó por Decreto de Presidencia de 15 de febrero de 2020.



En cuanto a la metodología, según la información facilitada, se siguen distintos trámites de comprobaciones previas, contables e informáticas a lo largo de enero y febrero del año siguiente al que se cierra. Se trata de trámites complejos como consecuencia de que la liquidación definitiva de la cuenta de recaudación se rinde desde el módulo ROE (Recursos de otros entes) de la contabilidad de la Diputación de Segovia, a la vez que se realizan compensaciones de otros conceptos deudores que los municipios adeudan a la institución provincial y se ofrece también una información separada (al margen del sistema) del detalle de las recaudaciones de las entidades locales menores, aparte de la que se ofrece a las propias entidades locales matrices a las que pertenecen.

Como consecuencia de esta metodología, se confecciona la cuenta de recaudación de cada municipio con la liquidación definitiva. Esta se aprueba por Decreto de Presidencia de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno, se hacen las correspondientes operaciones contables para pagarlas y se remite e informa a cada ayuntamiento.

Las cuentas de recaudación son consecuencia de la aprobación de la liquidación definitiva que se hace en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente al ejercicio que se cierra. La liquidación del ejercicio 2019 con las correspondientes cuentas de recaudación se aprobó por Decreto de Presidencia, de 15 de febrero de 2020, de la que se dio cuenta en la Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2020.

En cuanto a las operaciones de tesorería, el Servicio de Tesorería licita en el mes de marzo de cada año la operación para realizar los anticipos de recaudación a los municipios en cuantía suficiente para cubrir todas las entregas del ejercicio. En las bases para presentar las ofertas se establece la posibilidad de que haya varios adjudicatarios si las condiciones financieras son similares.

En el ejercicio 2019 se adjudicaron 2 operaciones de tesorería con dos entidades financieras, por importe de 8.500.000 € cada una, a tipo 0 % por lo que no hubo gastos financieros derivados de las mismas y canceladas antes de finalizar el año.

La periodicidad de la información enviada a las entidades delegantes se lleva a cabo en las fechas en las que se efectúa el pago de los anticipos a cuenta, es decir, trimestralmente, y los meses de octubre y noviembre.



Todos los movimientos de recaudación, además de tener su propio reflejo en el programa específico de recaudación (GTT) tienen su reflejo en el módulo ROE de la propia Diputación (T-Systems), integrándose ambos aplicativos. Al finalizar cada mes se generan varios ficheros informáticos que producen los correspondientes asientos contables, que, según se hace constar, suponen prácticamente la mitad de los que se contabilizan en el aplicativo de la Diputación (unos 60.000 asientos). Se generan ficheros informáticos por cada uno de los siguientes conceptos: cargos, derechos reconocidos, cobros, anulaciones, devoluciones y entregas a cuenta; y en el mes de febrero del año siguiente, los correspondientes al cierre del año anterior. Con la información extraída de los cuadros contables del ROE se rinde la cuenta de recaudación a los ayuntamientos.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre la parte principal de esta información de las diputaciones:

Cuadro 6 - Procedimientos económicos

Diputación	Cuentas de recaudación (Sí/No)	Operaciones de tesorería para anticipos (Sí/No)	Periodicidad de las comunicaciones con los delegantes	Módulo ROE (Sí/No)
Ávila	Sí	Sí	Mensual	No
Burgos	Sí	No	Regla 31.3 de la INCL	Sí
León	Sí	No	Varias anuales	Sí
Palencia	Sí	No	Periódica	No
Salamanca	Sí	Sí	Permanente	Sí
Segovia	Sí	Sí	Trimestral y los meses de octubre y noviembre	Sí
Soria	Sí	No	Trimestral	Sí
Valladolid	Sí	No	8 anuales	Sí
Zamora	Sí	No	Mensual	Sí

Todas las diputaciones elaboran cuentas de recaudación, que son predominantemente aprobadas y dirigidas a los entes delegantes. Habitualmente estas cuentas se asocian a la práctica de la liquidación definitiva una vez transcurrido el ejercicio económico, con los datos de recaudación consolidados. En algunos casos, las cuentas se pueden consultar a través de la oficina virtual o mediante publicación en las páginas web de las diputaciones.

Asimismo, todas las diputaciones realizan entregas a cuenta de la recaudación si bien tan solo en 3 casos, correspondientes a las Diputaciones de Ávila, Salamanca y Segovia, se acude para ello a la concertación de operaciones de tesorería o crédito a corto plazo, sin que las mismas supongan carga financiera para las diputaciones.

Cuando se practica la liquidación definitiva, se descuentan los anticipos realizados y, habitualmente, la tasa por la prestación del servicio. En algunos casos se descuentan también las costas del procedimiento.



Existe una periodicidad en las comunicaciones con los entes delegantes a efectos de facilitarles la información para que puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones relacionadas con la gestión tributaria y recaudatoria.

Siete Diputaciones, las de Burgos, León, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora llevan el módulo contable de administración de recursos de otros entes públicos, si bien no en todos los casos de forma automatizada en conexión con el programa de recaudación. En las diputaciones en las que no se ha desarrollado este módulo, lo habitual es que desde el programa de recaudación se generen ficheros que se pasan a la Intervención para su contabilización en conceptos extrapresupuestarios.

V.1.6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

La Diputación de Segovia ha llevado a cabo 46 actuaciones de inspección por un importe de 222.913,94 € relativas a IAE e IIVTNU. No ha llevado a cabo en el periodo 2019 actuaciones de verificación de datos, comprobación de valores o limitadas a que se refieren los artículos 131, 134 y 136 de la LGT.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de las diputaciones:

Cuadro 7 - Procedimientos de gestión tributaria

Diputación	Nº de actuaciones de inspección	Nº de actuaciones de verificación de datos	Nº de actuaciones de comprobación de valores	Nº de actuaciones de comprobación limitada
Ávila	86	0	0	0
Burgos	0	0	0	0
León	0	0	0	0
Palencia	0	0	0	4
Salamanca	22	0	0	27
Segovia	46	0	0	0
Soria	0	0	0	0
Valladolid	216	0	0	0
Zamora	0	0	0	0

Se observa que, con carácter general, los procedimientos del capítulo III del título III de la LGT, se desarrollan muy escasamente por parte de las diputaciones. Las actuaciones de inspección del capítulo IV, predominantemente relacionadas con el IAE, se llevan a cabo por parte de las Diputaciones de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid.



V.1.7. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

De la información facilitada sobre los recursos de reposición preceptivos en la Diputación de Segovia, en 2019 se han interpuesto 36 recursos de los cuales 9 se han estimado o resuelto a favor del contribuyente y 27 en contra. Estos recursos se interponen por tasas, IBI, IIVTNU, liquidaciones, providencias de apremio y diligencias de embargo.

Sin embargo, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. En relación a los recursos contencioso administrativos, se han interpuesto 4, 1 resuelto a favor del recurrente y 3 en contra.

A continuación se presenta un cuadro a nivel comparativo sobre estos procedimientos de revisión de las diputaciones:

Cuadro 8 - Procedimientos de revisión

Diputación	Recursos de reposición preceptivos			Recursos de reposición potestativos			Reclamaciones económico-administrativas			Recursos contencioso-administrativos		
	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C	Nº	F	C
Ávila	63	23	40	0	0	0	3	0	3	6	1	5
Burgos	300	-	-	0	0	0	0	0	0	2	1	1
León	280	268	12	0	0	0	0	0	0	3	3	0
Palencia	190	106	84	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Salamanca	0	0	0	16	12	4	0	0	0	4	4	0
Segovia	36	9	27	0	0	0	0	0	0	4	1	3
Soria	248	207	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	173	121	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zamora	89	13	76	0	0	0	0	0	0	15	0	15

F - A favor del recurrente.

C - En contra del recurrente.



¹ Se observa, con carácter general, la escasa interposición de recursos de reposición potestativos así como de reclamaciones económico-administrativas. En el primer caso solo se dan en la Diputación de Salamanca y, en el segundo, en la de Ávila. Los recursos de reposición preceptivos se dan en todas las diputaciones salvo en Salamanca; en la mayoría de casos estos recursos se resuelven a favor del recurrente, salvo en las Diputaciones de Ávila, Segovia y Zamora, donde es al revés. Los recursos contencioso administrativos se interponen en todas las diputaciones salvo en las de Soria y Valladolid; no obstante, su número es con carácter general pequeño.

V.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

V.2.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

Cuadro 9 - Recaudación total en voluntaria

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	6.191	1.330.815,42	380.826	52.460.464,26	341.120	46.676.362,89	4.929	966.734,06

La recaudación total bruta del ejercicio, 46.676.362,89 €, supone el 89 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 86,8 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 966.734,06 €, supone el 1,8 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestionan en voluntaria a través de recibos, ascendiendo el importe recaudado por recibos en 2019 a 43.945.314,18 € frente a los 2.731.048,71 € de liquidaciones contraídas, lo que representa un 94,1 % del total. Lo mismo sucede en el caso de los importes cargados por recibos que suponen un 93 % del importe total. En el caso de recibos y liquidaciones pendientes de cobro a 1 de enero y a 31 de diciembre, los recibos representan un 37,1 % y 45 % del total, respectivamente.

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones presentadas por la Diputación de Ávila



V.2.1.1. Impuestos

Cuadro 10 - Recaudación de impuestos en voluntaria

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	2.487	294.211,09	40.123	3.276.147,89	36.902	2.983.454,75	2.222	205.466,20
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	2.329	603.754,83	164.238	31.387.012,85	147.901	28.317.888,02	1.739	307.116,37
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	35	3.111,31	84.503	5.673.281,55	70.153	4.845.597,12	43	4.472,24
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	205	127.572,25	2.159	881.629,33	1.839	523.036,13	193	209.602,20
Impuesto de actividades económicas	133	208.246,43	2.379	2.601.064,44	2.033	2.306.608,46	201	200.390,82
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	5.189	1.236.895,91	293.402	43.819.136,06	258.828	38.976.584,48	4.398	927.047,83

Del cuadro anterior y de los Anexos 1 y 2 cabe destacar:

- Que ninguna entidad ha delegado a la Diputación de Segovia la gestión recaudatoria en periodo voluntario del ICIO.
- El IIVTNU se gestiona exclusivamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 1.236.895,91 €. De ese importe un 48,8 % corresponde al IBI urbana, un 23,8 % al IBI rústica, un 16,8 % al IAE y un 10,3 % al IIVTNU.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 43.819.136,06 € correspondiendo un 71,6 % al IBI urbana y un 12,9 % al IVTM. El resto de impuestos tienen porcentajes inferiores al 10 %.
- El total recaudado neto en el ejercicio, descontando de la recaudación total las devoluciones efectuadas, asciende a 38.976.584,48 €, representando el IBI urbana un 72,7 % del total recaudado, seguido del IVTM, IBI rústico, IAE e IIVTNU que representan un 12,4 %, 7,7 %, 5,9 % y 1,3 %, respectivamente.



- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 927.047,83 €, de los cuales un 33,1 % corresponden al IBI urbana, un 22,6 % al IIVTNU, un 22,2 % al IBI rústico, un 21,6 % al IAE y un 0,5 % al IVTM.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo voluntario del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa en torno al 70 % de los recibos y liquidaciones practicadas y de la recaudación efectuada, seguido del IVTM con porcentajes en torno al 12 %. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 3.449 recibos/liquidaciones por un importe de 309.703,13 €. La mayor parte del número de recibos y liquidaciones corresponde al IVTM con 2.888 recibos/liquidaciones dados de baja en el ejercicio 2019. En cuanto al importe más significativo procede de recibos/liquidaciones del ejercicio 2019 del IIVTNU cuyo importe asciende a 136.844,62 €.

Respecto a las devoluciones, las cuales se restan de la recaudación total a efectos de determinar el importe de la recaudación neta, se realizan 825 devoluciones por un importe de 138.167,27 €. El principal importe devuelto corresponde al IBI urbana que representa un 67,9 % del importe total devuelto por impuestos. Las devoluciones de ingresos de impuestos suponen en número de recibos/liquidaciones un 0,3 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 0,4 % del importe total recaudado por estos conceptos.

Además se comunican 325 fraccionamientos de recibos/liquidaciones de impuestos por un importe de 177.196,70 €. Estos fraccionamientos corresponden principalmente al IBI urbana con 288 fraccionamientos de los 325 totales por un importe de 156.026,40 €. No se comunica la realización de aplazamientos por impuestos.

Los datos por conceptos de ingreso, bajas, devoluciones y fraccionamientos, diferenciados por recibos y liquidaciones, a los que se hace referencia en el apartado de gestión recaudatoria en voluntaria, figuran detallados en los Anexos 1 y 2.

V.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 11 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasas de agua y basuras	903	72.403,39	85.180	5.948.838,49	79.275	5.380.358,18	453	29.280,51
Total tasas y otros ingresos	903	72.403,39	85.180	5.948.838,49	79.275	5.380.358,18	453	29.280,51



Del cuadro anterior y de los Anexos 1 y 2 cabe destacar:

- De las tasas y otros ingresos de derecho público analizados, la Diputación de Segovia únicamente presenta datos para la tasa de agua y basuras.
- Esta tasa se recauda a través de recibos y de liquidaciones.
- El total recaudado neto en el ejercicio, descontando de la recaudación total las devoluciones efectuadas, asciende a 5.380.358,18 €, lo que supone el 90,4 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 89,4 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.
- El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 29.280,51 €, supone el 0,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 95 recibos/liquidaciones por un importe de 84.623,58 €.

En cuanto a las devoluciones, se realizan 128 devoluciones por un importe de 9.774,03 €. Las devoluciones de ingresos por tasas y otros ingresos de derecho público suponen tanto en número de recibos/ liquidaciones como en importe, un 0,2 % del total recaudado por estos conceptos.

Además la Diputación comunica que no se han producido aplazamientos y que se han realizado 60 fraccionamientos por importe de 6.575,13 €.

V.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Los indicadores que utilicen para su cálculo la recaudación neta, esta va a coincidir con la bruta en el caso de las Diputaciones de Valladolid y Zamora al no haberse podido determinar el importe de las devoluciones para cada concepto de ingreso.



Cuadro 12 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria

Ingresos	Grado de recaudación en voluntaria (%)			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	86,8	84,3	90,2	89,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	88,9	88,7	90,6	89,8
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	85,9	85,7	87,3	87,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	84,0	60,2	78,5	69,8
Impuesto de actividades económicas	82,2	83,1	79,9	89,5
Tasa de agua y basuras	92,2	90,6	93,0	90,8

Este indicador recoge, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria de cada diputación y lo puesto al cobro en voluntaria (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 más los cargos realizados en el ejercicio menos las bajas efectuadas).

Los indicadores del grado de recaudación en voluntaria de impuestos, en la Diputación de Segovia, se sitúan por debajo de los indicadores medios agregados en todos los impuestos salvo en el IIVTNU y en el IAE en los que el indicador en número de recibos y liquidaciones es superior al indicador medio agregado en 5,6 y 2,3 puntos porcentuales, respectivamente.

La tasa de agua y basuras presenta indicadores ligeramente inferiores a la media agregada. Así, el indicador en número de recibos/liquidaciones es del 92,2 % y del 90,6 % en importe, mientras que la media agregada de esos indicadores es del 93 % y 90,8 %, respectivamente.

Cuadro 13 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado

Ingresos	Recaudación en voluntaria por empleado			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	1.419	114.748,26	1.856	112.459,03
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	5.689	1.089.149,54	5.385	754.816,11
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.698	186.369,12	2.428	148.499,28
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	71	20.116,77	30	7.660,66
Impuesto de actividades económicas	78	88.715,71	53	102.520,27
Tasa de agua y basuras	3.049	206.936,85	7.460	288.901,66



El indicador de recaudación por empleado establece, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación entre la recaudación neta en voluntaria de cada diputación y el número de empleados del Servicio de Gestión Tributaria, 26 en la Diputación de Segovia. Para el cálculo del indicador agregado no se han tenido en cuenta los datos de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

Los indicadores de recaudación por empleado en voluntaria en la Diputación de Segovia se sitúan, en cuanto a impuestos, por encima de la media agregada tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe, salvo el indicador en número de recibos/liquidaciones del IBI rústica y el indicador en importe del IAE que están por debajo del indicador medio agregado. La diferencia más significativa se encuentra en el IBI urbana con unos indicadores en número de recibos/liquidaciones de 5.689 y en importe de 1.089.149,54 €, mientras que la media agregada de esos indicadores es de 5.385 y 754.816,11 €, respectivamente.

La tasa de agua y basuras presenta indicadores inferiores a la media agregada. Así, el indicador en número de recibos/liquidaciones es de 3.049 y en importe de 206.936,85 €, mientras que la media agregada de esos indicadores es de 7.460 y 288.901,66 €, respectivamente.

V.2.2. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.



Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación en este periodo.

Cuadro 14 - Recaudación total en ejecutiva

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Recaudación en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	76.025	13.343.474,66	9.126	1.719.638,08	29.589	4.526.092,32	7.831	1.171.366,50	34.525	5.206.437,36	74.034	13.815.817,40

Del cuadro anterior hay que indicar que los cargos/liquidaciones 2019 son las altas de valores directamente en vía ejecutiva. Generalmente se trata de cargos/liquidaciones que gestionan las entidades en voluntaria delegando en la Diputación únicamente la recaudación en periodo ejecutivo y que ya vienen providenciados de apremio por la propia e entidad delegante. Las providencias de apremio automáticas hacen referencia a recibos/liquidaciones en los que no se llega a dictar la providencia de apremio por haberse cobrado antes, por haberse dado de baja o por haberse repuesto. Por tanto, el total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo vendrá determinado por la suma de los cargos/liquidaciones 2019 más las providencias de apremio dictadas y automáticas.

La recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo, 5.206.437,36 €, supone el 70,2 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 25,1 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro al inicio del ejercicio. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 13.815.817,40 €, supone el 66,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

Los ingresos se gestionan en ejecutiva tanto a través de recibos como de liquidaciones. Los porcentajes que representan los importes de recibos pendientes a 1 de enero de 2019, importes recibos cargados/liquidados, providencias de apremio dictadas y automáticas, importes recibos recaudados e importes recibos pendientes a 31 diciembre de 2019 ascienden a un 64,6 %, 0,1 %, 82,4 %, 74,1 % y 62,5 % de los datos totales, respectivamente. Salvo en el caso de cargos/liquidaciones que se dan de alta en ejecutiva, en la que los recibos suponen un 0,1 % del total, en el resto de datos los recibos representan importes superiores al 62 % de los datos totales.



V.2.2.1. Impuestos

Cuadro 15 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	3.255	360.303,45	9	2.579,11	2.335	251.331,64	1.026	91.932,47	2.276	276.350,05
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	38.507	6.821.220,77	38	17.488,73	13.223	2.569.951,24	2.955	621.161,26	10.374	2.103.966,19
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	12.014	894.628,09	79	5.968,28	8.567	610.591,24	2.628	183.692,66	8.150	663.695,56
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	1.124	568.645,56	6	2.504,54	128	111.861,49	8	12.784,83	81	72.575,60
Impuesto actividades económicas	356	368.541,54	0	0,00	166	104.678,72	55	146.543,71	102	70.383,82
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	77	136.037,59	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total impuestos	55.333	9.149.377,00	132	28.540,66	24.419	3.648.414,33	6.672	1.056.114,93	20.983	3.186.971,22

Cuadro 16 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2

Impuestos	Recaudación neta del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	1.896	255.919,93	3.413	381.842,98
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	12.845	2.712.587,19	37.037	6.781.274,51
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	9.065	639.234,12	11.399	850.028,46
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	111	80.583,95	1.055	495.933,15
Impuesto actividades económicas	152	121.792,68	351	416.179,72
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	27	6.828,52	45	118.561,45
Total impuestos	24.096	3.816.946,39	53.300	9.043.820,27



De los dos cuadros anteriores y de los Anexos 3 y 4 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- Todos los impuestos se gestionan a través de recibos y liquidaciones. No obstante en el caso de recibos del ICIO, únicamente figura en los datos un recibo pendiente de ejercicios anteriores a 2016 por importe de 212,39 € que continúa pendiente a 31 de diciembre de 2019.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 9.149.377,00 €. De ese importe corresponde al IBI urbana, un 74,6 % del total.
- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio que incluyen los recibos/liquidaciones que proceden de voluntaria, suponen 31.223 recibos y liquidaciones y 4.733.069,92 €. De este importe el 67,8 % corresponde al IBI urbana y el 16,9 % al IVTM. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %.
- La Diputación emite 31.091 providencias de apremio por importe de 4.704.529,26 €, de las cuales 24.419 por importe de 3.648.414,13 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio y el resto son las que se generan de manera automática por el programa no llegando a notificarse. Las providencias de apremio notificadas por los 6 impuestos ascienden a 20.983 con un importe de 3.186.971,22 €.
- En cuanto a la recaudación ejecutiva neta, ésta asciende a 3.816.946,39 €. El IBI urbana y el IVTM representan los porcentajes más significativos con un 71,1 % y 16,7 %, respectivamente. El resto de impuestos representan porcentajes inferiores al 10 %. La recaudación total neta supone un 27,5 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más lo contraído durante el mismo.
- El número de recibos/liquidaciones devueltos ascienden a 822 por un importe de 126.075,86 €, que suponen en número de recibos/liquidaciones un 3,3 % de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 3,2 % del importe total recaudado por estos conceptos.
- Las bajas ascienden a 8.206 por importe de 895.604,40 € lo que supone en importe el 6,5 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 9.043.820,27 € representando el IBI urbana un 75 % del total.



- Según los datos comunicados por la Diputación no se realizan aplazamientos.
- El número de fraccionamientos por impuestos asciende a 810 por un importe de 274.254,56 €.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a impuestos y que asciende a 9.043.820,27 €, 19.561 (36,7 %) recibos/liquidaciones por importe de 3.614.153,34 € (40 %) corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- La recaudación por repercusión de costas en impuestos de la Diputación de Segovia asciende a 76.715,07 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.

Con carácter general, la recaudación más importante por impuestos en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede del IBI urbana, que representa más del 71 % del importe recaudado, mientras que a través del ICIO apenas se recauda un 0,2 %.

Cuadro 17 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 3

Impuestos	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	931	4.412,43	0	0,00	429	3.398,84	541	6.537,73	931	16.573,72
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	5.709	67.453,68	0	0,00	3.708	41.810,92	2.815	49.194,08	5.506	193.096,26
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	4.901	18.903,54	0	0,00	2.529	8.700,52	1.984	13.428,18	4.844	67.555,90
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	99	6.115,46	0	0,00	10	347,36	5	729,33	98	10.828,40
Impuesto actividades económicas	43	1.101,32	1	21,21	51	1.370,60	25	1.646,73	43	4.246,35
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	27	620,78	0	0,00	0	0,00	0	0,00	27	1.365,71
Total	11.710	98.607,21	1	21,21	6.727	55.628,24	5.370	71.536,05	11.449	293.666,34



Salvo en el caso de recaudación extemporánea, las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI urbana, superando el 65 % de lo recaudado tanto por intereses de demora como por recargos. Únicamente hay recaudación por recargos extemporáneos en un recibo del IAE por importe de 21,21 €.

V.2.2.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 18 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Providencias de apremio automáticas en 2019		Providencias de apremio notificadas en 2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	17.641	1.303.948,71	7.255	540.689,21	4.989	403.473,45	1.143	113.732,13	9.232	797.069,43
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	44	3.524,40	53	1.137,63	0	0,00	0	0,00	48	1.244,73
Tasas por terrazas	28	12.086,54	119	25.645,83	0	0,00	0	0,00	107	20.908,12
Contribuciones especiales	2	3.126,08	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Multas y sanciones	218	102.875,83	113	15.552,68	0	0,00	0	0,00	117	17.787,70
Total tasas y otros ingresos	17.933	1.425.561,56	7.540	583.025,35	4.989	403.473,45	1.143	113.732,13	9.504	837.009,98

Cuadro 19 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación del principal en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	8.284	584.856,43	17.446	1.384.445,80
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	39	2.548,91	49	1.953,20
Tasas por terrazas	63	11.758,57	62	19.734,95
Contribuciones especiales	0	0,00	2	3.126,08
Multas y sanciones	113	16.109,15	185	98.980,83
Total tasas y otros ingresos	8.499	615.273,06	17.744	1.508.240,86

De los dos cuadros anteriores y de los Anexos 3 y 4 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- Las tasas por terrazas, multas y sanciones de circulación y multas y sanciones urbanísticas se recaudan exclusivamente a través de liquidaciones. No obstante, en el caso de contribuciones especiales por ejecución de obras, los datos que figuran tanto en recibos y liquidaciones se limitan a un único recibo en ambos casos procedente de ejercicios anteriores a 2016 y que continúan pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio. En el caso de recibos el importe de dicho recibo asciende a 2.825,58 € y en liquidaciones a 300,50 €.



- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 1.425.561,56€. De ese importe un 91,5% corresponde a la tasa de agua y basuras.
- Los cargos/liquidaciones, que incluyen los recibos o liquidaciones que pasan directamente a ejecutiva sin que haya habido gestión en voluntaria, sumados a las providencias de apremio que incluyen los recibos/liquidaciones que proceden de voluntaria, suponen 13.672 recibos y liquidaciones y 1.100.230,93 €. De este importe, el 96,2 % corresponde a la tasa de agua y basuras, un 2,3 % a la tasa por terrazas, un 1,4 % a las multas y sanciones y un 0,1 % a la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos.
- La Diputación emite 6.132 providencias de apremio por importe de 517.205,58 €, de las cuales 4.989 por importe de 403.473,45 € son dictadas y firmadas siguiendo el procedimiento recaudatorio y el resto son las que se generan de manera automática por el programa no llegando a notificarse. Las providencias de apremio notificadas por tasas y otros ingresos de derecho público ascienden a 9.504 con un importe de 837.009,98 €
- En cuanto a la recaudación ejecutiva neta, esta asciende a 8.499 recibos/liquidaciones por importe de 615.273,06 €. La tasa de agua y basuras representa un 95,1 % del total recaudado. La recaudación total supone un 24,4 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más el contraído durante el mismo.
- El número de recibos/liquidaciones devueltos ascienden a 164 por un importe de 17.855,96 €, lo que supone en número de recibos/liquidaciones un 1,9% de los recibos/liquidaciones recaudados en 2019 y un 2,8% del importe total recaudado por estos conceptos.
- Las bajas ascienden a 5.186 recibos/liquidaciones por importe de 384.422,61 €, lo que supone el 15,2 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 17.744 recibos/liquidaciones por importe de 1.508.240,86 €, representado la tasa de agua y basuras un 91,8 % del total.
- Según los datos comunicados por la Diputación no se realizan aplazamientos.
- El número de fraccionamientos por impuestos asciende a 285 por un importe de 41.420,93 €.



- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, correspondientes a tasas y otros ingresos de derecho público y que ascienden a 1.508.240,86 €, 5.643 (31,8 %) recibos/liquidaciones por importe de 539.279,85 € (35,8 %) corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- La recaudación por repercusión de costas en tasas y otros ingresos de derecho público de la Diputación de León ascienden a 31.118,28 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.

Con carácter general, la recaudación más importante por tasas y otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo del conjunto de entidades delegantes procede de la tasa de agua y basuras que representa más del 95 % del importe recaudado, mientras que no hay recaudación procedente de contribuciones especiales.

Cuadro 20 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por extemporánea		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa de agua y basuras	4.522	25.468,22	0	0,00	1.366	5.315,85	2.519	17.044,93	4.470	56.965,83
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	29	189,23	0	0,00	3	3,04	7	13,08	29	448,25
Tasas por terrazas	27	182,93	0	0,00	3	62,68	39	772,63	25	777,90
Contribuciones especiales	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Multas y sanciones	97	1.087,95	0	0,00	1	10,00	21	222,00	96	2.697,12
Total tasas y otros ingresos	4.675	26.928,33	0	0,00	1.373	5.391,57	2.586	18.052,64	4.620	60.889,10

Las principales cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos proceden de la tasa de agua y basura, superando el 93 % del total en cada concepto. No hay recaudación por recargos extemporáneos en ninguno de los conceptos por tasas y otros ingresos públicos analizados.

V.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

No se han calculado indicadores para los totales de impuestos y de tasas y otros ingresos porque cada diputación presenta ingresos delegados diferentes que desvirtuarían la media correspondiente.

Los indicadores que utilicen para su cálculo la recaudación neta, esta va a coincidir con la bruta en el caso de las Diputaciones de Valladolid y Zamora, al no haberse podido determinar el importe de las devoluciones para cada concepto de ingreso.



Cuadro 21 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	65,0	70,1	17,7	28,7
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	26,3	29,7	24,6	23,1
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	43,7	42,6	31,0	26,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	9,6	15,2	13,4	3,9
Impuesto de actividades económicas	36,0	32,6	23,2	15,6
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	37,5	5,4	26,4	4,4
Tasa de agua y basuras	32,6	30,0	25,4	22,4
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	43,8	56,6	23,6	21,5
Tasa por terrazas	48,8	36,1	43,3	7,5
Contribuciones especiales	0,0	0,0	23,4	6,9
Multas y sanciones	37,5	14,0	12,2	12,2

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva de la Diputación de Segovia y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, más las providencias de apremio, menos las providencias de apremio dictadas en 2019 de ejercicios anteriores, menos las bajas efectuadas). La deducción de las providencias de apremio de ejercicios anteriores a 2019 se efectúa aplicando un criterio de prudencia, porque su número o importe podría ya figurar en el pendiente de cobro a 1 de enero de 2019.

El indicador medio agregado en importe se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

La Diputación de Salamanca no ha podido facilitar el número de recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1 de enero y el número de recibos y liquidaciones cargados en 2019, por lo que esos datos no se tienen en cuenta para el cálculo del indicador medio agregado en número de recibos/liquidaciones.

Los indicadores del grado de recaudación en ejecutiva de impuestos, en la Diputación de Segovia, se sitúan por encima de los indicadores medios agregados, salvo el indicador en número de recibos/liquidaciones del IIVTNU que se sitúa 3,8 puntos porcentuales por debajo de la media agregada. Destacan los indicadores del IBI rústica que se sitúan 47,3 y 41,4 puntos porcentuales por encima de los indicadores medios agregados en número de recibo/liquidaciones e importe, respectivamente.



Los indicadores de tasas y otros ingresos de derecho público se sitúan también con carácter general por encima de los indicadores medios agregados, a excepción de los correspondientes a las contribuciones especiales para los que los indicadores medio agregados son de 23,4 % en número de recibos y liquidaciones y 6,9 % en importe y la Diputación de Segovia no recauda recibos/liquidaciones por este concepto.

Cuadro 22 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado

Ingresos	Recaudación en ejecutiva por empleado			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	73	9.843,07	83	6.051,38
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	494	104.330,28	358	47.600,25
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	349	24.585,93	284	15.788,77
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	4	3.099,38	4	1.562,43
Impuesto de actividades económicas	6	4.684,33	4	2.296,13
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	1	262,64	1	180,16
Tasa de agua y basuras	319	22.494,48	345	14.258,23
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	2	98,04	6	126,91
Tasa por terrazas	2	452,25	1	747,43
Contribuciones especiales	0	0,00	0	25,20
Multas y sanciones	4	619,58	33	3.810,31

El indicador de recaudación por empleado establece, en número de recibos/liquidaciones e importe, la relación entre la recaudación neta en ejecutiva de cada diputación y el número de empleados del Servicio de Gestión Tributaria, 26 en la Diputación de Segovia. Para el cálculo del indicador agregado no se han tenido en cuenta los datos de la Diputación de Ávila para evitar un sesgo.

Estos indicadores, en la Diputación de Segovia se sitúan, en cuanto a impuestos, por encima de la media agregada, tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe, salvo en el indicador por número de recibos liquidaciones del IBI rústica. La principal diferencia se encuentra en el IBI urbana cuyos indicadores son 494 y 104.330,28 € en número de recibos/liquidaciones e importe, respectivamente, mientras que los indicadores medios agregados son de 358 y 47.600,25 €.

En el caso de tasas y otros ingresos de derecho público, los indicadores están con carácter general por debajo del indicador medio agregado, destacando la tasa de agua y basuras cuyos indicadores son 319 y 22.494,48 € en número de recibos/liquidaciones e importe, respectivamente, mientras que los indicadores medios agregados son de 345 y 14.258,23 €.



Cuadro 23 - Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %

Ingresos	Recaudación por recargo del 5 % (%)				Recaudación por recargo del 10 % (%)			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	22,0	24,4	27,0	22,7	27,8	25,0	28,5	24,4
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	27,8	30,1	23,4	22,1	21,1	18,6	21,2	21,2
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	27,1	26,6	21,3	25,7	21,3	20,6	22,3	23,4
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	7,9	8,3	12,3	7,5	3,9	8,8	21,2	16,2
Impuesto de actividades económicas	29,1	19,6	50,5	45,8	14,3	11,8	37,2	27,2
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	0,0	0,0	10,0	5,5	0,0	0,0	25,8	60,6
Tasa de agua y basuras	16,2	18,0	23,1	24,0	29,8	29,5	22,3	23,0
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	7,7	2,4	16,0	12,9	17,9	5,1	25,2	24,9
Tasa por terrazas	4,5	9,7	6,4	8,0	59,1	60,0	26,6	22,0
Contribuciones especiales	0,0	0,0	22,9	29,7	0,0	0,0	31,4	39,2
Multas y sanciones	0,9	1,2	3,2	1,6	18,3	13,6	12,2	5,3

El indicador recoge respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 5 % o 10 % sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe, el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha aplicado el recargo del 5 % o 10 % respecto al importe total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos.

Los indicadores de recaudación por recargo del 5 % son superiores a los indicadores medio agregados en IBI urbana e IVTM en número de recibos/liquidaciones y en importe y en IBI rústica, IIVTNU y tasa de terrazas en importe. El resto de indicadores están por debajo del indicador medio agregado, destacando por sus diferencias con la media agregada el IAE y las contribuciones especiales.



Los indicadores de recaudación por recargo del 10 % son inferiores al indicador medio agregado en el IVTM, IIVTNU, IAE, ICIO, tasa de estacionamiento y entrada de vehículos y contribuciones especiales tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. También es inferior al indicador medio en el IBI rústica pero sólo en número de recibos/liquidaciones y en el IBI urbana aunque solo en importe. El resto de indicadores están por encima del indicador medio agregado. La diferencia más significativa se produce en el indicador por importe del ICIO que se sitúa 60,6 puntos porcentuales por debajo del indicador medio agregado.

Cuadro 24 - Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora

Ingresos	Recaudación por recargo del 20 % (%)				Recaudación por intereses de demora (%)			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe	Nº de recibos/ liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	47,8	31,8	40,0	37,9	47,8	32,4	48,6	44,0
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	41,3	36,5	42,5	41,8	42,9	39,1	48,8	52,7
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	52,0	51,9	49,5	49,1	52,6	52,5	54,3	55,2
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	77,2	65,0	48,5	64,8	78,0	67,5	66,9	75,1
Impuesto de actividades económicas	24,6	19,1	25,2	15,4	24,6	19,1	36,3	41,9
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	100,0	100,0	50,8	33,4	100,0	100,0	50,0	33,4
Tasa de agua y basuras	52,9	48,9	47,4	47,4	53,6	52,0	55,0	57,8
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	74,4	87,9	54,8	60,9	74,4	87,9	55,4	60,8
Tasa por terrazas	37,9	30,2	44,3	69,3	40,9	34,0	46,1	73,6
Contribuciones especiales	0,0	0,0	42,9	31,2	0,0	0,0	42,9	31,2
Multas y sanciones	83,5	82,9	82,2	90,9	84,3	84,1	84,1	89,8

El indicador recoge, respecto al número de recibos y liquidaciones, el porcentaje de los mismos que han sido objeto de recargo del 20 % o sobre los que se han girado intereses de demora sobre el total de los recibos y liquidaciones recaudadas en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones.

El indicador recoge en cuanto a importe el porcentaje que representa el principal sobre el que se ha cargado el recargo del 20 % o los intereses de demora respecto al importe del total recaudado en ejecutiva. El indicador medio agregado se ha calculado teniendo en cuenta los datos correspondientes de todas las diputaciones menos las de Salamanca y Zamora que no han facilitado datos sobre el principal sobre el que se han aplicado los recargos o los intereses de demora.



Los indicadores de recaudación por recargo del 20 % son inferiores al indicador medio agregado en el IBI urbana, tasa por terrazas y contribuciones especiales tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. También son inferiores al indicador medio en el IBI rústica y multas y sanciones pero sólo en importe y en el IAE en número de recibos/liquidaciones. El resto de indicadores están por encima del indicador medio agregado. La diferencia más significativa se produce en el indicador por importe del ICIO que se sitúa 66,6 puntos porcentuales por encima del indicador medio agregado.

Los indicadores de recaudación por intereses de demora son inferiores a los indicadores medios agregados, salvo en ICIO y tasa de estacionamiento y entrada de vehículos tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe y salvo el IIVTNU y multas y sanciones en número de recibos/liquidaciones que se sitúan por encima de la media agregada. La diferencia más significativa se produce también en el indicador por importe del ICIO que se sitúa 66,6 puntos porcentuales por encima del indicador medio agregado.

Cuadro 25 - Indicador de recaudación por costas y sanciones

Ingresos	Recaudación por repercusión de costas (%)				Recaudación por sanciones (%)			
	Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado		Indicador de la Diputación de Segovia		Indicador medio agregado	
	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe	Nº de recibos/liquidaciones	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	76,4	3,3	60,6	3,3	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	49,1	1,3	53,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	58,0	4,8	63,6	4,5	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	75,7	0,5	50,2	0,6	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de actividades económicas	36,8	0,3	29,9	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	81,5	1,9	39,7	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa de agua y basuras	62,2	5,1	51,8	4,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa de estacionamiento y entrada de vehículos	66,7	6,0	54,2	8,4	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasa por terrazas	52,4	1,7	36,4	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0
Contribuciones especiales	0,0	0,0	38,9	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
Multas y sanciones	101,8	4,2	127,1	6,5	0,0	0,0	0,0	0,0

Estos indicadores recogen la relación que hay entre la recaudación efectuada por costas y sanciones en cada Diputación y la recaudación total neta realizada en ejecutiva. En el caso de la recaudación por costas, el indicador medio agregado se ha calculado para todas las diputaciones menos para la de Valladolid que no ha facilitado los datos.



Los indicadores de recaudación por repercusión de costas son inferiores a los indicadores medio agregados en IBI urbana, contribuciones especiales y multas y sanciones tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe. También es inferior al indicador medio en la tasa de estacionamiento y entrada de vehículos pero sólo en importe y en el IVTM en número de recibos/liquidaciones.

Ninguna diputación realiza recaudación por sanciones por lo que el indicador medio agregado es cero tanto en número de recibos/liquidaciones como en importe.

V.2.3. PROCEDIMIENTO DE APREMIO

V.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.

Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.



Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio

Actuaciones procedimiento de apremio	Nº	Importe	Observaciones
Declaraciones de fallido deudor principal/sustituto	998	717.926,40	Los fallidos son los contribuyentes. El importe está en el crédito incobrable. (Punto 2.3.3.)
Declaraciones de fallido responsables	0	0,00	-
Créditos declarados Incobrables	5.464	766.265,66	-
Baja en cuentas	13.853	1.738.316,80	-
Aplicación de la hipoteca legal tácita (Art. 78 de la LGT)	191	146.595,18	-
Derivaciones de responsabilidad solidaria	0	0,00	-
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	150	140.556,72	En el SIT hay 4 finalizados en 2019 (abiertos en 2017/2018) pero sin actuaciones de derivación.
Sucesores	0	0,00	-

V.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.

Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.



Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promoviéndose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo la Diputación.

Cuadro 27 - Actuaciones de embargo

Actuaciones de embargo		Nº	Importe	Observaciones
Diligencias de embargo notificadas		10.463	8.268.530,47	-
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	5.220	687.532,86	Embargos cobrados
	Sueldos, salarios y pensiones	1.834	186.291,32	Embargos cobrados y cerrados.
	Bienes inmuebles	324	2.049.416,32	Diligencias notificadas
	Bienes muebles	817	607.250,65	Diligencias notificadas
	Establecimientos mercantiles o industriales	0	0,00	-
	Otros	643	200.329,86	Embargos cobrados de devoluciones de la AEAT
Enajenaciones por subasta		2	14.600	-
Enajenaciones por concurso		0	0,00	-
Enajenaciones por adjudicación directa		0	0,00	-
Enajenaciones presenciales		0	0,00	-
Enajenaciones telemáticas		0	0,00	-
Ejecuciones fuera del término municipal		0	0,00	-
Alteración del orden de embargo		0	0,00	No

No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal.

V.3. ANÁLISIS DEL COSTE Y RENDIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

V.3.1. RENDIMIENTOS DEL SERVICIO

El importe total de la tasa por prestación del servicio ascendió en 2019 a 3.076.954,50 € (partida 32902).



Según la información facilitada, los derechos de la tasa coinciden con la recaudación líquida ya que al final del ejercicio se reconoce a favor de la Diputación el derecho por este tributo a cada uno de los ayuntamientos. El cobro se produce compensando los importes con cargo a las entregas a cuenta de recaudación a realizar a cada una de las entidades locales delegantes, de forma que a 31 de diciembre no quedan cantidades pendientes de ingresar.

En el artículo 5.1 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación se establece que la base de percepción de las tasas vendrá determinada:

El artículo 5.1 de la anterior ordenanza establece que la base de percepción de las tasas vendrá determinada:

a) Por el importe total de la recaudación bruta obtenida en cada periodo impositivo a favor de la entidad local que resulte obligada a soportar el pago de la tasa, por cualquier concepto y computando, tanto las cantidades obtenidas en periodo voluntario de pago, como las recaudadas en periodo ejecutivo.

b) En los supuestos de adjudicación de bienes a favor de la entidad local, como consecuencia del procedimiento de enajenación instruido por los servicios tributarios de la corporación, y en dación de pago de los débitos perseguidos en dicho procedimiento; la base imponible de la tasa estará constituida por el importe que resulte de la adjudicación de dichos bienes.

c) Por el importe total de los recargos devengados en el periodo ejecutivo de pago conforme a la legislación vigente y obtenidos de los deudores durante cada periodo impositivo.

Por su parte el apartado 2 de dicho artículo señala que las tarifas aplicables a las bases de percepción señaladas en el apartado anterior, serán las siguientes:

a) Para las bases imposables determinadas en los apartados: 1.a) y 1.b) del presente artículo, el 4,9 % de las cantidades resultantes.

b) Para la base imponible determinada en el apartado 1.c) del presente artículo, el 100 % de las cantidades resultantes.



Como Anexo 5 puede verse la información sobre el importe de las tarifas de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudatoria, establecidas por las diputaciones a través de sus ordenanzas fiscales. En voluntaria, la regla general es el establecimiento de un porcentaje sobre la recaudación que en algunos casos se mantiene fijo y en otros disminuye a medida que aumenta el volumen recaudado. El porcentaje más bajo lo tiene la Diputación de Valladolid, con el 1,4 % (si bien se cobra también un 2 % por gestión) y el más alto la de Ávila, con el 6 %. En porcentajes bajos, alrededor del 3 %, se sitúan también las Diputaciones de Soria y León, y en porcentajes algo más altos, alrededor del 5 %, las de Zamora, Salamanca y Segovia.

En ejecutiva, el análisis comparativo resulta más complejo ya que por regla general se cobra no solo un porcentaje sobre el principal recaudado sino otro sobre los recargos y, en algunos casos, sobre los intereses de demora y las costas del procedimiento. También en algunos casos se establecen tasas en atención a que se haya delegado exclusivamente la recaudación en ejecutiva y no en voluntaria. La Diputación de Burgos es la única que no cobra un porcentaje sobre la recaudación del principal, figurando también entre las que cobran un porcentaje del principal más bajo la Diputación de León. Entre las de porcentaje del principal más alto se sitúan las Diputaciones de Ávila y Valladolid, teniendo en cuenta que Soria solo cobra un porcentaje cuando se delega exclusivamente la ejecutiva (algo no habitual en su caso) y que Salamanca cobra un 15 % para los convenios a partir de 2012, que son la mayoría, si bien solo a partir de 300.000 €.

Adicionalmente, tres diputaciones establecen tarifas por actos de gestión y tres lo hacen por actuaciones inspectoras.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los rendimientos correspondientes a la tasa por los servicios de gestión tributaria y recaudación así como dos indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de ingreso en función del número de municipios delegantes por provincia y el indicador de ingreso por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana. Los datos de este indicador pueden verse en el Anexo 6:



Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso

Diputación	Tasa de prestación del servicio	Indicador de ingreso por municipio (€)	Indicador de ingreso por actuación censal (€)
Ávila	1.155.227,50	4.773,67	5,18
Burgos	2.585.392,18	7.083,27	8,88
León	3.617.985,44	17.563,04	8,50
Palencia	1.404.283,31	7.715,84	13,87
Salamanca	4.262.991,48	11.776,22	15,49
Segovia	3.076.954,50	14.864,51	17,32
Soria	911.212,90	5.034,33	7,69
Valladolid	2.482.670,38	11.284,87	16,29
Zamora	1.871.915,27	7.832,28	11,53

Se observa que el mayor ingreso por la tasa del servicio corresponde a las Diputaciones de Salamanca, León, Segovia y Burgos, siendo estas mismas las entidades de mayor ingreso por municipio, con la exclusión de Burgos y el añadido de Valladolid. Salamanca y Segovia se mantienen entre las primeras en ingreso por actuación censal sumándose a ellas Palencia, además de Valladolid que ya destacaba en ingreso por municipio.

Las diputaciones con menor ingreso por municipio son las de Ávila, Soria y Burgos. También son estas las de menor ingreso por actuación censal, debiendo añadirse León.

Finalmente, a continuación se presenta comparativamente el indicador de los ingresos del servicio en función del importe total recaudado por las diputaciones, tanto en voluntaria como en ejecutiva, correspondiente tanto a los ingresos recibos como a los ingresos liquidaciones. Los datos para obtener este indicador pueden verse como Anexo 7:



Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio

Diputación	Indicador de ingresos del servicio (%)
Ávila	2,2
Burgos	3,9
León	3,5
Palencia	4,6
Salamanca	5,9
Segovia	5,8
Soria	3,8
Valladolid	4,2
Zamora	5,1

Se observa que son las Diputaciones de Salamanca, Segovia y Zamora las que cuentan con el mayor indicador de ingresos del servicio, frente a las de Ávila, León, Soria y Burgos, que son aquellas que menores ingresos perciben en relación al volumen de su recaudación.

V.3.2. COSTES DEL SERVICIO

Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación

Gastos de personal	1.316.656,58
Gastos en bienes corrientes y servicios	550.209,75
Gastos financieros	70.381,15
Amortización de inmovilizado (material o intangible)	409.161,77
Otros gastos o costes	0,00
Costes indirectos	223.944,45
Coste total	2.570.353,70

Los gastos financieros corresponden al coste de entidades financieras por domiciliación de recibos así como por la emisión de recibos no domiciliados.

Las amortizaciones corresponden al edificio y a dotaciones informáticas.

Los costes indirectos derivan de la aplicación de un porcentaje sobre el gasto de otros servicios y se obtienen en función del coste directo del propio servicio de recaudación con respecto al total de costes.



Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación

Coste del programa de recaudación	206.498,91
Coste de las entidades financieras	70.381,15
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	0,00
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	-
Coste por condena en costas	500,00
Coste servicios postales	238.842,25

El coste del programa de recaudación corresponde al mantenimiento de la aplicación informática GTT así como a la adecuación de dicha aplicación a la normativa vigente relativa a la administración electrónica.

A pesar de su existencia, no se ha facilitado el importe de costas del procedimiento tributario.

El coste por condena en costas deriva del fallo de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por un contribuyente tras la desestimación de un recurso de reposición previo.

Como Anexo 8 del presente Informe puede verse el detalle comparado de costes específicos de la gestión tributaria y recaudatoria de las diputaciones. Un coste destacable de la misma en todas las entidades es el de los servicios postales. Salvo en 1 caso, no hay coste por la concertación de operaciones de crédito a corto plazo para realizar anticipos a cuenta de la recaudación. Los costes por condena en costas adquieren muy poca o ninguna relevancia y lo mismo sucede, con carácter general, con los costes por convenios de colaboración con otras administraciones públicas, que solo se generan en 3 casos.

En 5 casos se generan costes de entidades financieras, si bien, con carácter general, no son muy relevantes. Más destacables resultan, con carácter general, los costes relacionados con el mantenimiento del programa de recaudación y las costas del procedimiento tributario.

En el siguiente cuadro se presenta la información comparativa de los gastos directos de carácter presupuestario relacionados con los servicios de gestión tributaria y recaudación así como tres indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de gasto en función del número de municipios delegantes por provincia, el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo (número de recibos) de IBI urbana y el indicador de gasto sobre la actividad. Los datos para el cálculo de estos indicadores pueden verse en los Anexos 6 y 7:



Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto.

Diputación	Gastos de personal	Otros gastos en bienes, servicios y financieros	Total	Indicador de gasto por municipio (€)	Indicador de gasto por actuación censal (€)	Indicador de gasto sobre la actividad (%)
Ávila	255.104,65	3.119.424,66	3.374.529,31	13.944,34	15,13	6,4
Burgos	1.625.392,18	480.930,32	2.106.322,50	5.770,75	7,23	3,1
León	2.791.372,60	857.698,08	3.649.070,68	17.713,94	8,58	3,4
Palencia	837.620,21	501.136,40	1.338.756,61	7.355,81	13,23	4,2
Salamanca	2.011.391,70	1.513.882,37	3.525.274,07	9.738,33	12,81	4,5
Segovia	1.316.656,58	620.590,90	1.937.247,48	9.358,68	10,90	3,7
Soria	510.319,83	195.179,55	705.499,38	3.897,79	5,95	3,0
Valladolid	1.755.847,09	884.169,72	2.640.016,81	12.000,08	17,32	4,4
Zamora	1.069.562,09	193.459,42	1.263.021,51	5.284,61	7,78	3,4

Se observa que el mayor gasto total del servicio corresponde a las Diputaciones de León, Salamanca, Ávila y Valladolid, siendo estas mismas las entidades de mayor gasto por municipio. También estas diputaciones son las de mayor gasto por actuación censal sumándose la Diputación de Palencia y excluyéndose la de León, donde este indicador es de los más bajos.

Las Diputaciones que se encuentran entre las que tienen un gasto total y por municipio más bajo son las de Soria, Zamora, Palencia y Burgos. También son estas las de menor gasto por actuación censal, salvo en el caso de Palencia y con el añadido de León, excepciones a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En todas las diputaciones los mayores gastos corresponden a los de personal del capítulo 1, a excepción de Ávila donde el mayor gasto se deduce del capítulo 2.

En relación con el indicador de gasto sobre la actividad, viniendo ésta dada por el importe total recaudado, se observa que alcanza su mayor valor en la Diputación de Ávila, donde el gasto constituye un 6,4 % de lo producido. En las Diputaciones de Salamanca y Valladolid se sitúa en torno al 4,5 % y alcanza su menor valor, en torno al 3 %, en las Diputaciones de Soria y Burgos.

V.3.3. ANÁLISIS DEL BINOMIO COSTE-RENDIMIENTO

A continuación se presenta la relación entre el coste del servicio acreditado por las diputaciones y los rendimientos correspondientes a la tasa por la prestación del mismo:



Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento

Diputación	Coste	Tasa	Diferencia coste-rendimiento
Ávila	3.374.529,31	1.155.227,50	2.219.301,81
Burgos	2.452.822,50	2.585.392,18	-132.569,68
León	3.740.769,20	3.617.985,44	122.783,76
Palencia	1.457.988,77	1.404.283,31	53.705,46
Salamanca	4.855.888,55	4.262.991,48	592.897,07
Segovia	2.570.353,70	3.076.954,50	-506.600,80
Soria	950.359,07	911.212,90	39.146,17
Valladolid	2.649.846,75	2.482.670,38	167.176,37
Zamora	1.263.021,51	1.871.915,27	-608.893,76

Se observa que en las Diputaciones de Ávila, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid los rendimientos obtenidos por la tasa de prestación del servicio son inferiores a los costes acreditados del mismo, dándose el mayor margen en las Diputaciones de Ávila y Salamanca ya que en el resto las diferencias son más ajustadas.

En las Diputaciones de Zamora, Segovia y Burgos los rendimientos obtenidos por la tasa rebasan el coste del servicio.



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Personal y contratos	29
Cuadro 2 -	Delegaciones realizadas	30
Cuadro 3 -	Ordenanzas aprobadas	31
Cuadro 4 -	Censo de contribuyentes	32
Cuadro 5 -	Colaboraciones. Instrumentación y alcance de las mismas	32
Cuadro 6 -	Procedimientos económicos	36
Cuadro 7 -	Procedimientos de gestión tributaria.....	37
Cuadro 8 -	Procedimientos de revisión	38
Cuadro 9 -	Recaudación total en voluntaria.....	39
Cuadro 10 -	Recaudación de impuestos en voluntaria	40
Cuadro 11 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria	41
Cuadro 12 -	Indicador del grado de recaudación en voluntaria	43
Cuadro 13 -	Indicador de recaudación en voluntaria por empleado	43
Cuadro 14 -	Recaudación total en ejecutiva	45
Cuadro 15 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 1.....	46
Cuadro 16 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 2.....	46
Cuadro 17 -	Recaudación de impuestos en ejecutiva 3.....	48
Cuadro 18 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1.....	49
Cuadro 19 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2.....	49
Cuadro 20 -	Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 3.....	51
Cuadro 21 -	Indicador del grado de recaudación en ejecutiva	52
Cuadro 22 -	Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado.....	53
Cuadro 23 -	Indicador de recaudación por recargo del 5 % y 10 %	54
Cuadro 24 -	Indicador de recaudación por recargo del 20 % e intereses de demora	55
Cuadro 25 -	Indicador de recaudación por costas y sanciones.....	56



Cuadro 26 - Actuaciones del procedimiento de apremio	58
Cuadro 27 - Actuaciones de embargo	59
Cuadro 28 - Tasas por la prestación del servicio de recaudación de las diputaciones provinciales. Indicadores de ingreso	62
Cuadro 29 - Indicador de ingresos del servicio	63
Cuadro 30 - Coste del Servicio de Recaudación.....	63
Cuadro 31 - Costes específicos del Servicio de Recaudación	64
Cuadro 32 - Gastos presupuestarios directos del Servicio de Recaudación de las Diputaciones Provinciales. Indicadores de gasto.	65
Cuadro 33 - Análisis de la diferencia coste-rendimiento.....	66



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 -	Recibos en voluntaria	70
Anexo 2 -	Liquidaciones en voluntaria.....	72
Anexo 3 -	Recibos en ejecutiva	74
Anexo 4 -	Liquidaciones en ejecutiva	77
Anexo 5 -	Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas.....	80
Anexo 6 -	Datos para indicadores de rendimientos y costes.....	81
Anexo 7 -	Datos para indicador de ingresos del servicio	82
Anexo 8 -	Detalle comparado de costes	83



Anexo 1 - Recibos en voluntaria

1	Diputación de Segovia. Recibos en voluntaria.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	Total
		Nº	Importe	Nº	Importe				
2	Censo 2019	2.275	243.569,98	233	165.514,00	30	57.624,23	324	493.162,01
3	Cargos en 2019	639.333	39.436	177.679	159.165	105.866	1.863	0	924.741
		3.148.585,54	30.807.319,93	5.597.873,23	2.139.916,67	82.505	1.787	84.926	367.819
4	Recaudación en 2019	0	0,00	8	1.899,60	0,00	0,00	0,00	1.899,60
		36.403	144.801	68.424	1.571	78.881	2.000.975,65	5.323.364,30	330.080
		2.886.122,06	27.993.393,72	4.781.854,90	2.000.975,65	5.323.364,30	0	0	42.985.710,63
5	Bajas en 2019	0	0,00	2	436,68	0,00	0,00	0,00	436,68
		36	100	100	2.888	2.888	23	89	3.136
		20.270,42	35.557,03	21.498,42	9.821,54	84.140,95	0	38	171.288,36
6	Devoluciones de ingresos en 2019	45	4.922,40	123	16.055,28	768,10	0,00	2.156,11	23.901,89
		6	6	329	68.510,08	8.953,00	7	85	649,00
		180,19	13.199,28	7.346,50	98.189,05				



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia

7	Diputación de Segovia. Recibos en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	Total
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	De recibos pendientes a 1/1/2019						
		Nº	2	14	0	0	3	19
	Importe		1.999,03	8.663,19	0,00	0,00	96,58	10.758,80
		Nº	2.139	164	28	148	306	2.785
	Importe		189.776,30	109.527,47	3.083,13	102.021,80	18.981,70	423.390,40
8	Aplazamientos	Nº	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Fraccionamientos	Nº	1	238	21	0	1	261,00
	Importe		494,53	113.821,10	1.585,65	0,00	73,50	115.974,78



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia

Anexo 2 - Liquidaciones en voluntaria

1	Diputación de Segovia. Liquidaciones en voluntaria.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	Total
	Nº	Importe							
2	Liquidaciones pendientes a 1/1/2019		212	2.096	5	205	44	579	3.141
	Liquidaciones contraídas en 2019		50.641,11	438.240,83	264,19	127.572,25	150.622,20	48.796,71	816.137,29
3	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		687	5.073	1.998	2.159	592	254	10.763
	De ingresos del ejercicio 2019		127.562,35	579.692,92	75.408,32	881.629,33	461.147,77	48.488,65	2.173.929,34
4	Recaudación en 2019		14	608	0	171	25	317	1.135
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		6.763,65	115.076,96	71,94	68.374,07	25.082,34	30.345,26	245.714,22
5	De ingresos del ejercicio 2019		538	2.959	1.987	1.689	455	205	7.833
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		95.838,49	301.304,79	74.204,27	466.841,98	296.947,33	36.422,65	1.271.559,51
6	Bajas en 2019		9	53	1	5	4	5	77
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		4.582,19	6.673,19	7,19	2.892,39	456,58	88,22	14.699,76
7	De ingresos del ejercicio 2019		27	119	0	170	12	1	329
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		8.051,86	38.196,84	0,00	136.844,62	24.414,18	394,41	207.901,91
8	Devoluciones de ingresos en 2019		2	13	3	2	11	2	33
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		166,86	1.777,51	69,23	1.019,96	3.197,58	63,42	6.294,56
9	De ingresos del ejercicio 2019		0	10	14	19	0	3	46
	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019		0,00	7.444,18	743,66	11.159,96	0,00	208,00	19.555,80



Anexo 3 - Recibos en ejecutiva

1	Diputación de Segovia. Recibos en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 IRB 2.1.11 ITB	2.1.13 TEV	2.1.21 CEO	Total
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Ejercicios 2015 y anteriores										
	Nº	1.375	17.182	4.310	3	204	1	5.482	6	1	28.564	
	Importe	136.210,14	2.612.360,86	328.838,93	11.956,81	244.241,09	212,39	381.847,84	551,20	2.825,58	3.719.044,84	
	Nº	1.662	18.124	7.608	0	82	0	6.711	0	0	34.187	
	Importe	140.403,33	3.273.411,11	557.562,21	0,00	65.176,58	0,00	489.377,06	0,00	0,00	4.525.930,29	
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Nº	0	2	0	0	0	0	1	0	0	3	
	Importe	0,00	1.948,33	0,00	0,00	0,00	0,00	10,40	0,00	0,00	1.958,73	
	Nº	171	1.614	531	0	4	0	546	4	0	2.870	
	Importe	20.062,09	364.390,51	38.759,07	0,00	8.643,66	0,00	35.958,69	458,53	0,00	468.272,55	
	Nº	1.398	4.807	3.327	0	59	0	1.829	0	0	11.420	
	Importe	158.755,51	1.108.435,28	239.206,63	0,00	23.901,61	0,00	137.026,34	0,00	0,00	1.667.325,37	
	Nº	243	5.544	5.377	0	36	0	2.578	0	0	13.778	
	Importe	27.993,63	1.066.203,75	367.029,23	0,00	21.382,32	0,00	205.147,45	0,00	0,00	1.687.756,38	
	Nº	284	2.095	796	1	31	0	580	1	0	3.788	
	Importe	9.182,68	130.067,35	59.857,69	6.952,45	48.819,39	0,00	48.903,26	12,42	0,00	303.795,24	
	Nº	322	869	590	0	6	0	652	0	0	2.439	
	Importe	19.561,64	128.260,10	44.935,29	0,00	7.575,09	0,00	41.941,82	0,00	0,00	242.275,94	
	Nº	614	867	1.124	0	9	0	427	0	0	3.041	
	Importe	24.423,13	101.626,23	86.434,32	0,00	5.715,36	0,00	56.531,06	0,00	0,00	274.730,10	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia

Diputación de Segovia. Recibos en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.04 HVTNU		2.1.05 IAE		2.1.06 ICIO		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB					2.1.13 TEV		2.1.21 CEO		Total			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
5	Ejercicios 2015 y anteriores	10	17	25	9	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	
	Devoluciones de ingresos en 2019																								
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	35	98	10	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	175	
	Ingresos del ejercicio 2019	6	329	222	0	7	0	0	0	0	0	0	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	
6	Ejercicios 2015 y anteriores	919	13.439	2.977	2	169	1	4.356	1	13.199,28	0,00	7.346,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.189,05	
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019																								
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	2.208	12.634	3.707	0	106	0	4.549	0	186.778,04	212,39	296.985,89	80,25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.948.059,35	
	Ingresos del ejercicio 2019	0	7.686	4.655	0	0	0	2.644	0	91.324,11	0,00	333.919,00	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.204	
7	Ejercicios 2015 y anteriores	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
	Nº de providencias de apremio dictadas en 2019																								
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	2.273	206	30	0	89	0	321	0	57.624,23	0,00	23.510,10	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.919	
	Ingresos del ejercicio 2019	858	14.100	11.165	0	45	0	5.650	0	27.097,68	0,00	473.862,89	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31.818	
8	Ejercicios 2015 y anteriores	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
	Pendiente de inicio																								
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	56,93	206,80	0,00	0,00	0,00	0,00	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313,77	
	Ingresos del ejercicio 2019	0	16	0	0	0	0	2	0	0,00	0,00	46,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18	
	Importe	2133	150	24	0	148	0	305	0	102.021,80	0,00	11.604,15	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.760	
	Importe	186.026,07	58.730,67	2.199,16	0,00	102.021,80	0,00	11.604,15	0,00	102.021,80	0,00	11.604,15	0,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360.581,95	



Anexo 4 - Liquidaciones en ejecutiva

1	Diputación de Segovia. Liquidaciones en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.21 CEO	2.1.23 MSC	2.1.24 MSU	TOTAL
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº
1	Ejercicios 2015 y anteriores	45.914,03	1.375	6.467,13	76	897	63	29	1.630	4	10	1	39	4	4141
	Liquidaciones pendientes a 1/1/2019	205	1.826	20	224	7	47	98.118,40	188.609,13	457,27	6.541,00	300,50	5.626,70	74.010,13	1.441.082,86
2	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	37.775,95	386.255,75	1.759,82	141.693,54	8.273,56	0	37.706,80	244.114,68	2.515,93	5.545,54	0,00	23.239,00	0,00	888.880,57
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0,00	0	0,00	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
3	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Importe	9	36	79	6	6	0	0	7.254	53	119	0	112	1	7669
	Ingresos del ejercicio 2019	2.579,11	15.540,40	5.968,28	2.504,54	0,00	0,00	0,00	540.678,81	1.137,63	25.645,83	0,00	12.552,68	3.000,00	609.607,28
5	Ejercicios 2015 y anteriores	2	150	8	56	1	2	4.813,81	18.531,57	0,00	30,53	0,00	2.229,82	0,00	128.648,53
	Importe	21.334,74	61.710,44	994,51	18.295,25	707,86	44	25	1.051	16	5	0	73	0	2.426
6	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	24.606,14	178.692,37	722,64	48.622,36	46.257,81	2.014,71	2.014,71	64.246,37	1.558,85	665,96	0,00	9.929,05	0,00	377.316,26
	Ingresos del ejercicio 2019	36	114	71	27	59	0	0	2.297	19	60	0	34	0	2.717
7	Importe	8.270,41	20.272,67	5.418,52	16.379,12	39.145,60	0,00	0,00	140.439,13	531,53	12.172,52	0,00	4.202,68	0,00	246.832,18
	Ejercicios 2015 y anteriores	1	80	22	65	5	4	10.609,37	12.597,10	0,00	2.102,40	0,00	665,18	0,00	142.752,59
8	Importe	530,15	25.816,58	1.050,63	87.945,63	1.435,55	1	38,25	15.384,38	129,46	924,36	0,00	2.270,95	0,00	87.615,17
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	27	134	3	12	0	0	0	438	5	4	0	18	0	642
9	Importe	4.451,43	54.779,22	366,90	9.270,22	0,00	0	0	2.794	2	11	0	3	0	3.054
	Ingresos del ejercicio 2019	1	235	2	6	0,00	0,00	0,00	200.690,53	18,04	2.101,65	0,00	150,00	0,00	228.859,97
10	Importe	5.132,14	8.292,99	76,38	12.398,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
	Ejercicios 2015 y anteriores	530,15	25.816,58	1.050,63	87.945,63	1.435,55	1	38,25	15.384,38	129,46	924,36	0,00	2.270,95	0,00	87.615,17
11	Importe	4.451,43	54.779,22	366,90	9.270,22	0,00	0	0	2.794	2	11	0	3	0	3.054
	Ingresos del ejercicio 2019	1	235	2	6	0,00	0,00	0,00	200.690,53	18,04	2.101,65	0,00	150,00	0,00	228.859,97



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia

5	Diputación de Segovia. Liquidaciones en ejecutiva.		2.1.01 IBI rústica	2.1.02 IBI urbana	2.1.03 IVTM	2.1.04 IIVTNU	2.1.05 IAE	2.1.06 ICIO	2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB	2.1.13 TEV	2.1.14 TTE	2.1.21 CEO	2.1.23 MSC	2.1.24 MSU	TOTAL	
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº Importe	0 0,00	2 1.334,20	0 0,00	2 10,14	0 0,00	0 0,00	0 0,00	1 0,07	0 0,00	0 0,00	0 0,00	0 0,00	0 0,00	5 1.344,41
5	Devoluciones de ingresos en 2019	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	29 3.351,31	0	5 2.616,60	16 5.046,90	0	9 4.657,72	0	0	0	2 252,40	0	0	61 15.924,93
		Ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	0	26	0	3	0	0	0	0	29
6		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.332,72	0,00	1.110,44	0,00	0,00	0,00	0,00	3.443,16
		Ejercicios 2015 y anteriores	10	1.141	46	776	58	23	1.248	4	6	1	22	4	4	3.339
6	Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	Importe	24.049,14	463.827,19	4.421,99	308.754,33	82.237,84	82.695,22	157.480,46	457,27	4.408,07	300,50	2.731,70	74.010,13	1.205.373,84	
		Ejercicios 2016, 2017 y 2018	259	1.999	9	196	5	21	2.457	12	9	0	84	0	0	5.051
7		Importe	44.864,28	451.001,73	670,28	131.840,02	53.568,09	35.653,84	177.634,81	827,62	3.955,22	0,00	11.039,00	0,00	911.054,89	
		Ingresos del ejercicio 2019	17	138	5	81	13	0	2.192	32	47	0	74	1	2.600	
7		Importe	2.307,06	54.352,27	473,38	50.334,44	2.271,64	0,00	206.230,86	588,06	11.371,66	0,00	8.200,00	3.000,00	339.129,37	
		Ejercicios 2015 y anteriores	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
7	Nº de providencias de aprendizaje dictadas en 2019	Importe	0,00	2.161,16	0,00	0,00	33.530,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.692,10
		Ejercicios 2016, 2017 y 2018	184	1.414	0	28	14	0	129	0	0	0	0	0	0	1.769
7		Importe	36.145,90	298.217,57	0,00	48.039,06	91.552,34	0,00	13.150,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	487.105,75
		Ingresos del ejercicio 2019	46	453	0	108	72	0	32	0	0	0	0	0	0	711
7		Importe	13.130,50	67.377,53	0,00	76.607,26	41.417,24	0,00	6.681,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.214,24
		Ejercicios 2015 y anteriores	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
8		Importe	0,00	7.423,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.423,70
		Ejercicios 2016, 2017 y 2018	3	19	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	56
8		Importe	1.176,75	4.388,48	0,00	0,00	0,00	0,00	3.378,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.943,66
		Ingresos del ejercicio 2019	22	73	0	21	6	0	0	0	0	0	0	0	0	122
8		Importe	3.243,15	23.636,74	0,00	16.929,86	1.564,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.373,85



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación de Segovia

9	Diputación de Segovia. Liquidaciones en ejecutiva.	2.1.01 IBI rústica		2.1.02 IBI urbana		2.1.03 IVTM		2.1.04 IIVTNU		2.1.05 IAE		2.1.06 ICIO		2.1.07 TAA 2.1.08 TAL 2.1.09 CSA 2.1.10 TRB 2.1.11 TTB					2.1.13 TEV		2.1.14 TTE		2.1.21 CEO		2.1.23 MSC		2.1.24 MSU		TOTAL	
		Días	64	89	1.096	55	25	0	246	46	0	51	120	2.018																
10	Recaudación intereses demora	Nº	74	716	21	99	8	27	27	0	97	0	3.053																	
	Importe		366,13	7.743,09	355,15	6.115,46	173,34	620,78	182,93	0,00	1.087,95	0,00	29.447,30																	
11	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Nº	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1																	
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	21,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,21																	
12	Recaudación recargo ejecutivo 5 %	Nº	2	129	3	10	8	0	3	0	1	0	365																	
	Importe		157,23	2.094,55	15,55	347,36	156,17	0,00	604,45	3,04	10,00	0,00	3.451,03																	
13	Recaudación recargo apremio reducido 10 %	Nº	33	160	68	5	10	0	1.330	7	39	0	1.673																	
	Importe		799,43	1.527,65	465,21	729,33	1.197,82	0,00	8.636,00	13,08	772,63	0,00	14.363,15																	
14	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %	Nº	74	706	20	98	8	27	1.931	25	96	0	3.010																	
	Importe		2.207,92	21.063,28	299,84	10.828,40	683,94	1.365,71	22.589,24	356,89	2.697,12	0,00	62.870,24																	
15	Recaudación por sanciones pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																	
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																	
16	Recaudación por sanciones no pecuniarias	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																	
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																	
17	Recaudación por repercusión de costas	Detalle																												
	Nº	65	393	29	84	16	22	23	33	0	115	0	2.727																	
	Importe		478,24	2.280,27	359,69	412,78	92,99	127,77	11.782,65	140,60	678,33	0,00	16.555,71																	
18	Aplazamientos	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																	
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																	
19	Fracionamientos	Nº	0	47	1	8	1	0	89	0	2	0	154																	
	Importe		0,00	22.561,61	35,98	7.776,41	19.039,60	0,00	10.133,45	0,00	491,36	0,00	61.228,41																	



Anexo 5 - Información sobre las tarifas de las tasas según ordenanzas

Diputación		Tarifas por recaudación en voluntaria	Tarifas por recaudación en ejecutiva	Tarifas por otras actuaciones
Ávila		6 % hasta 1 M€, en recibos (baja gradualmente)	10 % principal	-
			6 % deuda recaudada con recargo 5 %	
		6 % en liquidaciones	75 % recargos deudas con 10 % y 20 % 100 % intereses de demora	
Burgos		4 % hasta 1 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente)	100 % recargos	-
León (*)		3 % IBI+IAE, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir 4 M€)	3 % principal en IBI+IAE (baja gradualmente a partir de 4 M€) 3,5 % principal, en resto ingresos (baja gradualmente a partir de 4 M€)	Por gestión
		3,5 % resto ingresos, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente a partir de 4 M€)	50 % recargos 50 % intereses de demora	Por buena gestión ejecutiva
Palencia		4,5 %, en recibos y liquidaciones	4,5 % principal (cuando solo ejecutiva)	Por convenios con la AEAT
			100 % recargos	Por actuaciones inspectoras
Salamanca	Convenios anteriores	5 %, en recibos y liquidaciones	20 % principal	-
	Convenios a partir de 2012	4,9 % hasta 0,5 M€, en recibos y liquidaciones (baja gradualmente)	15 % principal para más de 0,3 M€ (va subiendo)	Por multas de tráfico y ORA Por actuaciones inspectoras
Segovia		4,9 %, en recibos y liquidaciones	4,9 % principal	-
			100 % recargos	
			4,9 % bienes enajenados	
Soria		3 %, en recibos y liquidaciones	100 % recargo de apremio	-
			100 % intereses de demora	
			10 % principal (cuando solo ejecutiva)	
			100 % recargos (cuando solo ejecutiva)	
			100 % intereses de demora (cuando solo ejecutiva)	
			10 % costas	
Valladolid		1,4 %, en recibos y liquidaciones	5 % principal deudas con recargo 5 %	Por gestión
			10 % principal deudas con recargo 10 %	Por actuaciones inspectoras
			20 % principal deudas con recargo 20 %	Por cobro directo entidad delegante
Zamora		5 %, en recibos y liquidaciones	5 % principal	Por gestión
			100 % recargo de apremio	Multas
			100 % intereses de demora	
			100 % costas	

(*) No ordenanza, precios establecidos en convenios.



Anexo 6 - Datos para indicadores de rendimientos y costes

Diputación	Nº de municipios delegantes	Censo IBI urbana (número de recibos)
Ávila	242	222.980
Burgos	365	291.264
León	206	425.429
Palencia	182	101.215
Salamanca	362	275.194
Segovia	207	177.679
Soria	181	118.526
Valladolid	220	152.392
Zamora	239	162.354



Anexo 7 - Datos para indicador de ingresos del servicio

Diputación	Ingresos prestación del servicio	Recaudación total (*)
Ávila	1.155.227,50	53.082.837,44
Burgos	2.640.480,86	67.673.023,02
León	3.761.212,58	108.554.928,50
Palencia	1.471.389,69	31.946.933,25
Salamanca	4.615.933,57	78.698.960,95
Segovia	3.076.954,50	52.610.217,71
Soria	911.212,90	23.678.037,78
Valladolid	2.482.670,38	59.724.280,11
Zamora	1.871.915,27	36.668.247,93

(*) Importe bruto de recaudación en voluntaria y ejecutiva, recibos y liquidaciones. Recaudación ejecutiva: suma de principal, intereses de demora y recargos del 5 %, 10 % y 20 %.



Anexo 8 - Detalle comparado de costes

Diputación	Coste del programa de recaudación	Coste de las entidades financieras	Coste de los convenios con otras administraciones públicas	Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	Costas del procedimiento tributario	Coste por condena en costas	Coste servicios postales (*)
Ávila	0,00	0,00	0,00	0,00	61.246,02	1.265,92	115.179,76
Burgos	16.836,40	2.581,65	5.018,15	0,00	272.895,90	112,13	298.035,50
León	252.527,00	491,92	0,00	0,00	327.525,26	0,00	456.512,64
Palencia	218.808,36	13.695,05	0,00	0,00	78.605,94	0,00	126.192,15
Salamanca	0,00	6.730,02	53.383,08	9.850,57	302.005,00	300,00	530.820,33
Segovia	206.498,91	70.381,15	0,00	0,00	0,00	500,00	238.842,25
Soria	188.760,00	0,00	5.600,00	0,00	0,00	0,00	90.956,53
Valladolid	205.700,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	503.138,87
Zamora	117.855,50	0,00	0,00	0,00	101.471,12	0,00	175.303,26

(*) Deducido del listado de gastos del capítulo 2.





El día 19 de mayo de 2021 se registra con el asiento 12.642, **el informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo al Análisis comparativo de la eficacia y eficiencia de la Gestión Recaudatoria en la Diputación de Segovia**, incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2021.

Al amparo de lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCyL nº 36, de 21 de febrero de 2014), dentro del plazo habilitado al efecto se formulan las siguientes

ALEGACIONES

1.- Aspectos planteados en el informe provisional respecto a 2019 superados en 2021.

Antes de entrar en las alegaciones concretas, se informa que algunas recomendaciones y conclusiones puestas de manifiesto en el informe provisional referido al ejercicio 2019 se encuentran actualmente superadas, tales como:

- Se ha aprobado la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.
- Se han mejorado los porcentajes de recaudación.
- Se ha implantado con éxito de la administración electrónica, lo que ha propiciado la mejora de los procedimientos tributarios: realización masiva de expedientes paralelos al procedimiento de apremio: afección de bienes, hipoteca legal tácita, subastas electrónicas, sucesores, derivaciones de responsabilidad, etc.,
- Se han reducido los plazos de notificación de la providencia de apremio, al haber limitado a solo 10 días la doble referencia de pago.
- Se posibilita el pago bancario a través de la Oficina Virtual Tributaria, con cualquier tarjeta de crédito o débito.
- Se han implantado procedimientos automatizados, firmados con sello de órgano de Tesorería, como los aplazamientos, fraccionamientos y planes personalizados de pago (de reciente creación).





2.- Inexistencia de Unidad de atención telefónica. Asistencia telefónica especializada.

El informe provisional emitido por el Consejo de Cuentas concluye la inexistencia de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente, en la organización del Servicio de Recaudación.

Los Servicios Tributarios no disponen de una unidad de atención telefónica como tal, al considerar que resultara más efectivo el sistema que se tiene implantado, que consiste en que la centralita telefónica, derive para cada asunto al funcionario/s especialista para cada materia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la estructura organizativa de los Servicios Tributarios, en la que se diferencian, por un lado, el departamento de gestión tributaria, comprensivo de las Unidades de Inspección, IBI, IAE, IVTM - Tasas y Revisión de actos, y por otro, el de gestión en vía ejecutiva, realizada en 5 zonas recaudatorias: la Capital, El Espinar, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda-Riaza, cuyas plantillas están dotadas de profesionales con un alto grado de formación y especialización en la materia, siendo este personal quien de manera rápida, eficaz y muy satisfactoriamente atiende las demandas de los contribuyentes, por lo que, inicialmente, no consideramos necesaria la existencia de una unidad específica de atención al contribuyente.

No obstante, a la vista de la recomendación del Consejo de Cuentas, se estudiará la posibilidad de implantar dicha unidad.

3.- Solucionada la escasa utilización de medios electrónicos de pago.

Respecto a la utilización de medios electrónicos que faciliten el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica de la Oficina Virtual Tributaria (en adelante OVT), se informa que en el ejercicio auditado (2019), los Servicios de Recaudación de la Diputación de Segovia, estaban acogidos a la pasarela de pagos de la Junta de Castilla y León (plataforma OVIA). La Diputación estaba acogido a este servicio porque era público y gratuito.

Los pagos a través de esta pasarela, sólo se podían realizar por los contribuyentes que tuvieran la misma entidad bancaria, que figurara como entidad colaboradora asociada a OVIA. El número de entidades bancarias colaboradoras asociadas a OVIA no era muy amplio y además faltaban algunas de los principales bancos del país.





El número de operaciones realizadas, en 2019, a través de esta plataforma se cifra en 694 registros, por importe de 129.557,42 €.

Con la exclusiva finalidad de potenciar la utilización del pago electrónico, el día 3 de marzo de 2020, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Segovia y Caixa Bank S.A. con el objeto de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de las obligaciones tributarias, a través de la OVT, de forma que estos se pueden realizar por los contribuyentes mediante el uso de cualquier tarjeta bancaria, por lo que la operatividad se abre a todas las entidades financieras del país.

No obstante, se trata de un servicio que tiene un coste en porcentaje asociado al importe de la operación.

Destacar que desde el 17/09/2020 (fecha de activación del servicio) hasta 05/03/2021, se han efectuado más de 2.200 operaciones.

Se prevé que el número de pagos electrónicos que se realicen crecerá exponencialmente cada año.

4.- Presentación de la Memoria anual de Recaudación al Pleno.

4.1.- Presentación al Pleno de la Cuenta de Recaudación, junto con la Cuenta General.

Con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de cada ejercicio, se somete al Pleno, junto con el resto de documentación, toda la relativa al módulo de Recursos de otros Entes Públicos, conformado por distintos listados, que dan información detallada por municipio, por concepto tributario y por año, de los resultados de la gestión recaudatoria. Además a estos listados se les da publicidad a través del portal de transparencia de la Diputación.

4.2.-Aprobación de la Memoria de Recaudación.

El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de redactar una Memoria dentro de cada año, en la que se dará cuenta circunstanciada de la gestión corporativa.





A instancia de la Secretaría General, los Servicios Tributarios redactan cada año la Memoria Anual, relativa al desarrollo del Servicio, en la que se da cuenta y razón de la gestión tributaria y recaudatoria realizada. Para su toma en consideración por el Consejo de Cuentas, se adjunta documento electrónico de la Memoria correspondiente al ejercicio 2019.

A su vez, el Decreto de la Presidencia nº 2020/680 de 18 de febrero de 2020, aprueba la liquidación definitiva de la recaudación de tributos, con especificación de los conceptos tributarios a que pertenecen los distintos débitos, importes de los anticipos efectuados a cada municipio durante el ejercicio, etc. Asimismo, la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, queda enterada de dicho Decreto.

Por tanto, consideramos que, tanto las cuentas como la gestión tributaria, están suficientemente fiscalizadas por los Órganos de Gobierno provinciales.

No obstante, se atenderá para ejercicios sucesivos la recomendación planteada a los efectos de elevar al Pleno, la Memoria de los resultados de la gestión financiera y recaudatoria anual, y sus objetivos a partir de las cuentas del ejercicio 2021.

5.- Actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.

Se argumenta en el Informe provisional, que para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, deberían incrementarse las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias. Efectivamente, se utilizan poco, porque los procedimientos de gestión tributaria recogidos en el art. 123 de la Ley 58/2003 General Tributaria no resultan operativos en los tributos locales; tenemos que tener presente, que algunos de los impuestos de exacción obligatoria son de gestión compartida (gestión catastral y censal del IAE, son competencia estatal) y la mayoría de los tributos no se exigen en régimen de autoliquidación, sino que el procedimiento de gestión se inicia con la presentación de la correspondiente declaración tributaria.

No obstante, en los Servicios Tributarios se utiliza el procedimiento de comprobación limitada, para determinar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de beneficios fiscales y en lo que se refiere al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, acudimos al procedimiento de comprobación de valores para determinar si se realiza o no el hecho imponible y justificar la existencia de incremento de valor del bien inmueble.



6. Impulso de los procedimientos de ejecutiva.

Como se ha indicado al principio, tras la implantación de la administración electrónica, en el Sistema de Gestión Tributaria Territorial, en el ejercicio 2020, todos los procedimientos de ejecutiva paralelos al propio expediente de apremio, como la derivación por responsabilidad subsidiaria, hipoteca legal tácita, afecciones y sucesores mortis causa, se dan de alta en la aplicación tramitándose electrónicamente, habiéndose incrementado sustancialmente el número de expedientes realizados.

Debemos destacar la eficacia del intercambio de ficheros con el Registro Central de Índices, con la Agencia Tributaria, Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General del Catastro, permitiendo agilizar los trámites para reclamar las deudas pendientes, en los casos de transmisiones de inmuebles.

- Esta información ha sido determinante para mejorar los procedimientos de ejecutiva, incrementándose notablemente el número de expedientes gestionados por Hipoteca legal tácita y Afección de bienes inmuebles durante el ejercicio 2020.
- También se han iniciado 325 expedientes de derivación de la deuda tributaria por sucesores mortis causa.

Por otro lado, con relación a las deudas de ejercicios anteriores a 2015 debemos precisar, que corresponden a sociedades mercantiles incursas en procedimientos concursales aún no finalizados y, a expedientes en los que se han realizado anotaciones y prórrogas de embargo de bienes inmuebles con cargas elevadas. Al no ser no ser aptos para subasta, quedan a la espera de una posible adjudicación hipotecaria, en cuyo caso, se iniciaría el procedimiento de declaración de fallido y derivación por afección de las deudas existentes de IBI Urbana.

Hasta el período voluntario de cobro del IBI urbana 2019, los documentos cobratorios emitidos en papel llevaban dos referencias de cobro: una asociada al pago en período voluntario y la segunda, para el pago con el 5% de recargo. Pues bien, esta segunda referencia se mantenía viva durante un plazo de un mes, circunstancia que hacía imposible emitir las notificaciones de apremio ya que se estarían duplicando documentos cobratorios en plazo de pago.

Otro factor que influye en el posible retraso en la emisión de las notificaciones de la providencia de apremio es, la necesaria depuración del pendiente, revisando todo aquello que pueda ser baja por referencia de años anteriores.



Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, el periodo en el que el obligado puede hacer efectiva la deuda tributaria con el 5 % de recargo se ha reducido a 10 días, precisamente con la finalidad de adelantar la emisión y notificación de la providencia.

7.- Aprobada en el ejercicio 2020 la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.

En relación con la recomendación tercera del informe provisional de ese Consejo, se informa que Pleno de la Diputación de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria; tras ser expuesta al público por plazo de treinta días hábiles, y una vez transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, fue aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Segovia, nº 154, de 23 de diciembre de 2020.

8.- Limitaciones de la aplicación informática para la extracción automatizada y explotación de determinados datos.

En cuanto a las *“Limitaciones de la aplicación informática para la extracción automatizada y explotación de determinados datos”*, se hace constar que GTT (empresa consultora del programa de recaudación), se anticipó a la problemática que suponía remitir al Consejo de Cuentas toda la información requerida, respecto a las Diputaciones a las que asiste, facilitando de una manera ágil y coordinada la puesta a disposición de la misma, permitiendo cumplir los reducidos plazos otorgados para su remisión.

No obstante, en relación con este punto, la consultora manifiesta lo siguiente:

“Todos los datos que se trasladaron en la documentación fueron extraídos de un producto del SIT, la Cuenta de Gestión, cuenta que se genera interactivamente desde el SIT por parte de un usuario y que tiene un nivel de detalle determinado.

o





Cuando se solicitó información más detallada de algunos conceptos (subconceptos, formas pago, etc.) se procedió extraerla de otros procesos del propio SIT que pueden ser también lanzados por un usuario de forma normalizada (relaciones de altas, bajas, pendiente, cobros, a nivel de subconcepto, formas de pago, exacción. etc.), ya que este desglose es superior al que se obtiene de los informes de la Cuenta de Gestión, que muestra una información más resumida de la gestión realizada durante el ejercicio.

No se ha tenido que obtener, ni por tanto trasladar, ninguna información que no se encuentre en el SIT para poder ser explotada.

La extracción de los datos desde procesos de SIT se puede realizar al máximo nivel de detalle, pudiendo obtener bases de datos y listados de altas, cobros, bajas, pendiente, devoluciones, desglosado por subconceptos, formas de pago, partidas, exacción, fechas, etc.

En lo tocante a la agrupación de conceptos de ingreso, desde el SIT se permite estructurar los conceptos por cada institución y proceder a su alta en el sistema por usuarios autorizados, los cuales asignan unas siglas y una descripción. La existencia de conceptos diferentes con descripciones similares, en este caso es debido fundamentalmente a arrastrar conceptos de años antiguos en el que no existía como tal una visión contable del sistema, siendo estos conceptos a su vez heredados de la antigua gestión o sistema de información. Cabría replantearse a futuro la actual estructura de concepto/subconcepto para determinadas tasas con el fin de reagruparlas y facilitar su explotación.

Por último, aclarar que el motivo de extraer la información en una base de datos Access obedece al interés, más allá de lo mínimo requerido, de facilitar la validación al cliente, pudiendo hacer cruces de una forma sencilla. Y también de facilitar la información simétrica para todos los clientes. Si hubiéramos pensado que podía ser una dificultad añadida, hubiéramos planteado el mismo formato Excel, más simple y con escasas facilidades para el cruce”.



9.- Procedimientos de revisión.

En el apartado F del informe provisional se alude a los procedimientos de revisión en el que se recoge textualmente:

16) “... en relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan sólo en cuatro ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo”

17) “La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos.”

En el ámbito local, el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, **prevé el recurso de reposición, pero con carácter preceptivo contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales que dicte la Corporación**, sólo en el caso de grandes municipios que regulen la vía económica-administrativa, de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local, es posible que el recurso de reposición pase a ser potestativo ante la reclamación económico-administrativa como recurso preceptivo previo al contencioso, se da así, en estos casos, un supuesto de doble vía administrativa preceptiva, pese a las sentencias y autos del Tribunal Constitucional declarando la improcedencia de una doble vía administrativa previa al contencioso y con carácter preceptivo.

Lo dicho supone que, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del TRLRHL es, con carácter general, preceptivo y obligatorio, a salvo el supuesto concreto de los municipios de gran población que, como ya se ha indicado quedan fuera del ámbito territorial competencial de esta Diputación.

Por otro lado, con relación a las reclamaciones económico-administrativas, estas solo pueden formularse, en el caso de la Diputación de Segovia, frente a actos censales del





IAE derivados de actuaciones de inspección tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el RD 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, que en su art. 18.4. b) dispone:

” 4. Contra los actos derivados de las actuaciones de inspección que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos:

b) Si dichos actos son dictados por una entidad local, cabrá reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-administrativos del Estado, previa interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

10.- Conclusiones sobre el porcentaje de recaudación del IBI urbana por debajo de la media agregada.

Considerando que el IBI urbano es la principal fuente de ingresos de las Entidades Locales, y que en el informe provisional se pone de manifiesto que el grado de recaudación se sitúa en el 88,7 %, (1,1 % por debajo de la media agregada), donde este indicador es del 89,8 %, detallamos a continuación una serie de observaciones con relación a las conclusiones formuladas sobre este aspecto:

1. El pendiente de cobro para el cálculo del porcentaje de recaudación incluye tanto recibos como liquidaciones de ingreso directo. Se hace constar que **el año 2019** (objeto de la presente auditoria), **fue un ejercicio anómalo**, ya que se partía de un pendiente inicial por liquidaciones de ingreso directo inusualmente elevado (un 43,06% sobre el total) por la razón que a continuación se expone. Como consecuencia de los procedimientos de regularización catastral a tres años, realizados por las Gerencias Territoriales para aflorar las altas no declaradas, el Catastro de Segovia comunicó a través del fichero de intercambio de información **DOC del mes de octubre de 2018** (y procesado al final de ese ejercicio), un gran volumen de

9



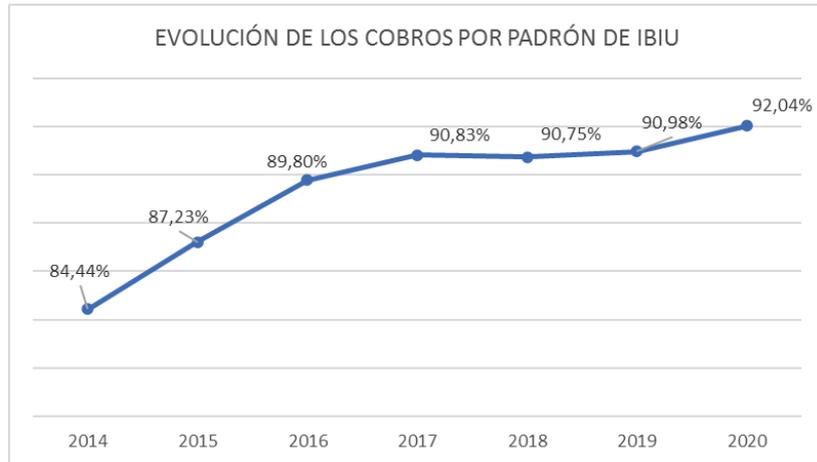


regularizaciones catastrales (alteraciones de orden físico, jurídico y económico que afectaban a inmuebles de la provincia) por lo que se alteró ostensiblemente el importe del pendiente de cobro de IBI urbana a 1 de enero de 2.019, respecto a los saldos de fin de ejercicio de otros años. Esta situación pudiera no ser comparable con otras Diputaciones, ya que las regularizaciones catastrales a nivel estatal estaban previstas realizar en los años 2013-2016 (Disposicional Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004) y en la Gerencia Territorial de Segovia, estas regularizaciones tuvieron mucha incidencia en el 4º trimestre de 2018, por lo que alteraron la secuencia temporal respecto de otros ejercicios.

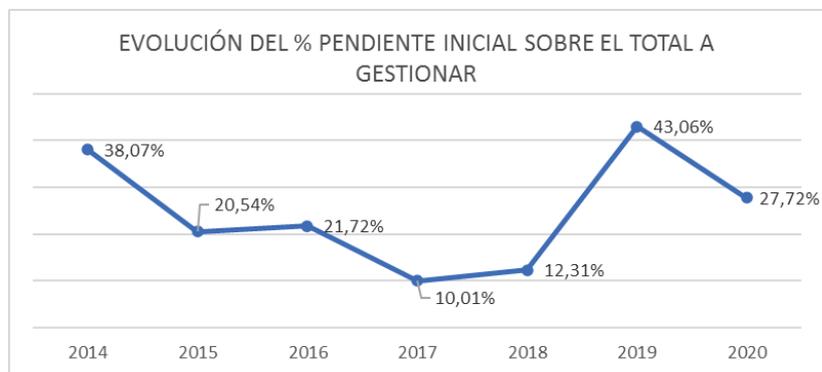
2. Esta circunstancia (reiteramos su naturaleza anómala) determina que el Consejo de Cuentas parta de un pendiente inicial para 2019, que va a afectar los resultados con respecto a la media, especialmente, al considerar en conjunto los cobros de recibos y liquidaciones. El otro año anómalo, 2014, no es significativo en este caso, ya que no responde a cuestiones de gestión tributaria, *strictu sensu*, sino a los desajustes típicos en la implantación de un nuevo aplicativo (GTT) que tuvo lugar en ese ejercicio.

3. Para ponderar la distorsión planteada, se presenta a continuación una gráfica de la evolución de la gestión recaudatoria de recibos en los ejercicios 2014-2020. Se parte de un 84,44% de eficacia en el 2014 hasta un 92,04% en 2020. En el ejercicio considerado (**2019**), estaríamos hablando del **90,98%**. Como porcentaje de realización de los cobros en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.





4.- La misma distorsión se puede observar en el gráfico siguiente en cuanto a la evolución del pendiente inicial, que ha bajado del 38,07 % en 2014 al 10,01 % en 2017 y remonta hasta el 43,06 % en el 2019, por el incremento ya comentado de las liquidaciones de IBI urbano del último trimestre de 2018.



11.- En relación con el déficit de personal en el Servicio de Recaudación.

En relación al déficit de personal en el Servicio de Recaudación de Segovia, puesto de manifiesto en el primer punto de conclusiones (pgna. 15) en relación con la primera recomendación del informe provisional (pgna. 24, que literalmente dice: “Deberían



cubrirse los puestos vacantes para una idónea prestación del servicio"), se hace constar, que con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Generales de la Diputación de Segovia de cada ejercicio, se pone en conocimiento de la corporación la necesidad de cubrir las vacantes y de incrementar el número de efectivos en dicho Servicio. No obstante, dada la importancia y la relación directa que este tema tiene con los resultados de la recaudación se realizará comunicación expresa a la corporación para que atienda la citada recomendación.

En virtud de lo expuesto, se **solicita** que se tengan formuladas las presentes alegaciones en descargo al informe provisional, recibido el 19 de mayo del año en curso, a los efectos de que **sean tenidas en cuenta para modificar en su caso las conclusiones y recomendaciones referenciadas**, antes de su elevación a definitivo.

En Segovia a 9 de junio de 2021

EL TESORERO

RODOLFO DE PRADO ALONSO

Firmado por DE PRADO ALONSO RODOLFO - XXXXXXXX el día 09/06/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales.





CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021



ÍNDICE

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE “ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA”

I. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA.....	3
I.1. ALEGACIÓN PRIMERA	3
I.2. ALEGACIÓN SEGUNDA.....	4
I.3. ALEGACIÓN TERCERA.....	11
I.4. ALEGACIÓN CUARTA	13



ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

Se han numerado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a efectos de una mayor claridad en su exposición y tratamiento en la presente propuesta.



I. DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

I.1. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafos de referencia: Diferentes aspectos relacionados con actuaciones posteriores a 2019 llevadas a cabo por la Diputación.

Alegación realizada

1.- Aspectos planteados en el informe provisional respecto a 2019 superados en 2021.

Antes de entrar en las alegaciones concretas, se informa que algunas recomendaciones y conclusiones puestas de manifiesto en el informe provisional referido al ejercicio 2019 se encuentran actualmente superadas, tales como:

- Se ha aprobado la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.
- Se han mejorado los porcentajes de recaudación.
- Se ha implantado con éxito de la administración electrónica, lo que ha propiciado la mejora de los procedimientos tributarios: realización masiva de expedientes paralelos al procedimiento de apremio: afección de bienes, hipoteca legal tácita, subastas electrónicas, sucesores, derivaciones de responsabilidad, etc.,
- Se han reducido los plazos de notificación de la providencia de apremio, al haber limitado a solo 10 días la doble referencia de pago.
- Se posibilita el pago bancario a través de la Oficina Virtual Tributaria, con cualquier tarjeta de crédito o débito.
- Se han implantado procedimientos automatizados, firmados con sello de órgano de Tesorería, como los aplazamientos, fraccionamientos y planes personalizados de pago (de reciente creación).

Contestación a la alegación

El Consejo de Cuentas valora positivamente las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

No obstante lo anterior, no se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.



I.2. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafo de referencia: Página 24, recomendaciones 1), 2), 3), 5), 6) y 7) y página 25, recomendación 8)

- 1) *El responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería promover la creación de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente así como debería potenciarse la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica. Deberían cubrirse los puestos vacantes para una idónea prestación del servicio.*
- 2) *El responsable del servicio de recaudación debería promover la adopción de medidas para mejorar las posibilidades de extracción, explotación y tratamiento de los datos incluidos en el sistema de información tributaria.*

La información debería poder obtenerse tanto de forma desglosada, por tipo de ingreso, como de forma agrupada o general, de cara, por un lado, a verificar el cumplimiento de unos objetivos marcados y, por otro, a la obtención de unas cuentas resumidas de la gestión anual.

Debería elaborarse una Memoria a elevar al Pleno en relación con las cuentas y resultados de la gestión tributaria y recaudatoria anual, donde se evaluase también el cumplimiento de objetivos por tipo de ingreso.

- 3) *El Pleno de la Diputación debería aprobar una ordenanza fiscal específicamente reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales delegados.*

(.....)

- 5) *Para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, el órgano de recaudación debería incrementar las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.*
- 6) *Debería mejorarse el grado de recaudación en periodo voluntario de los tributos y otros ingresos, ya que, con carácter general, se sitúa algo por debajo de la media de las Diputaciones.*
- 7) *Teniendo en cuenta los porcentajes de recaudación del principal por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.*
- 8) *El órgano de recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando las derivaciones de responsabilidad, la aplicación de la hipoteca legal tácita, las actuaciones sobre sucesores y la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso.*



Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabe la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

Alegación realizada

2.- Inexistencia de Unidad de atención telefónica. Asistencia telefónica especializada.

El informe provisional emitido por el Consejo de Cuentas concluye la inexistencia de una unidad específica de atención telefónica al contribuyente, en la organización del Servicio de Recaudación.

Los Servicios Tributarios no disponen de una unidad de atención telefónica como tal, al considerar que resultara más efectivo el sistema que se tiene implantado, que consiste en que la centralita telefónica, derive para cada asunto al funcionario/s especialista para cada materia.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la estructura organizativa de los Servicios Tributarios, en la que se diferencian, por un lado, el departamento de gestión tributaria, comprensivo de las Unidades de Inspección, IBI, IAE, IVTM - Tasas y Revisión de actos, y por otro, el de gestión en vía ejecutiva, realizada en 5 zonas recaudatorias: la Capital, El Espinar, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda-Riaza, cuyas plantillas están dotadas de profesionales con un alto grado de formación y especialización en la materia, siendo este personal quien de manera rápida, eficaz y muy satisfactoriamente atiende las demandas de los contribuyentes, por lo que, inicialmente, no consideramos necesaria la existencia de una unidad específica de atención al contribuyente.

No obstante, a la vista de la recomendación del Consejo de Cuentas, se estudiará la posibilidad de implantar dicha unidad.

3.- Solucionada la escasa utilización de medios electrónicos de pago.

Respecto a la utilización de medios electrónicos que faciliten el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica de la Oficina Virtual Tributaria (en adelante OVT), se informa que en el ejercicio auditado (2019), los Servicios de Recaudación de la Diputación de Segovia, estaban acogidos a la pasarela de pagos de la Junta de Castilla y León (plataforma OVIA). La Diputación estaba acogida a este servicio porque era público y gratuito.

Los pagos a través de esta pasarela, sólo se podían realizar por los contribuyentes que tuvieran la misma entidad bancaria, que figurara como entidad colaboradora asociada a OVIA. El número de entidades bancarias colaboradoras asociadas a OVIA no era muy amplio y además faltaban algunas de los principales bancos del país.

El número de operaciones realizadas, en 2019, a través de esta plataforma se cifra en 694 registros, por importe de 129.557,42 €.



Con la exclusiva finalidad de potenciar la utilización del pago electrónico, el día 3 de marzo de 2020, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Segovia y Caixa Bank S.A. con el objeto de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de las obligaciones tributarias, a través de la OVT, de forma que estos se pueden realizar por los contribuyentes mediante el uso de cualquier tarjeta bancaria, por lo que la operatividad se abre a todas las entidades financieras del país.

No obstante, se trata de un servicio que tiene un coste en porcentaje asociado al importe de la operación.

Destacar que desde el 17/09/2020 (fecha de activación del servicio) hasta 05/03/2021, se han efectuado más de 2.200 operaciones.

Se prevé que el número de pagos electrónicos que se realicen crecerá exponencialmente cada año.

4.- Presentación de la Memoria anual de Recaudación al Pleno.

4.1.- Presentación al Pleno de la Cuenta de Recaudación, junto con la Cuenta General.

Con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de cada ejercicio, se somete al Pleno, junto con el resto de documentación, toda la relativa al módulo de Recursos de otros Entes Públicos, conformado por distintos listados, que dan información detallada por municipio, por concepto tributario y por año, de los resultados de la gestión recaudatoria. Además a estos listados se les da publicidad a través del portal de transparencia de la Diputación.

4.2.- Aprobación de la Memoria de Recaudación.

El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de redactar una Memoria dentro de cada año, en la que se dará cuenta circunstanciada de la gestión corporativa.

A instancia de la Secretaría General, los Servicios Tributarios redactan cada año la Memoria Anual, relativa al desarrollo del Servicio, en la que se da cuenta y razón de la gestión tributaria y recaudatoria realizada. Para su toma en consideración por el Consejo de Cuentas, se adjunta documento electrónico de la Memoria correspondiente al ejercicio 2019.

A su vez, el Decreto de la Presidencia nº 2020/680 de 18 de febrero de 2020, aprueba la liquidación definitiva de la recaudación de tributos, con especificación de los conceptos tributarios a que pertenecen los distintos débitos, importes de los anticipos efectuados a cada municipio durante el ejercicio, etc. Asimismo, la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, queda enterada de dicho Decreto.



Por tanto, consideramos que, tanto las cuentas como la gestión tributaria, están suficientemente fiscalizadas por los Órganos de Gobierno provinciales.

No obstante, se atenderá para ejercicios sucesivos la recomendación planteada a los efectos de elevar al Pleno, la Memoria de los resultados de la gestión financiera y recaudatoria anual, y sus objetivos a partir de las cuentas del ejercicio 2021.

5.- Actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias.

Se argumenta en el Informe provisional, que para una mayor eficacia de la gestión recaudatoria, deberían incrementarse las actuaciones y procedimientos de verificación y comprobación tributarias. Efectivamente, se utilizan poco, porque los procedimientos de gestión tributaria recogidos en el art. 123 de la Ley 58/2003 General Tributaria no resultan operativos en los tributos locales; tenemos que tener presente, que algunos de los impuestos de exacción obligatoria son de gestión compartida (gestión catastral y censal del IAE, son competencia estatal) y la mayoría de los tributos no se exigen en régimen de autoliquidación, sino que el procedimiento de gestión se inicia con la presentación de la correspondiente declaración tributaria.

No obstante, en los Servicios Tributarios se utiliza el procedimiento de comprobación limitada, para determinar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para disfrutar de beneficios fiscales y en lo que se refiere al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos, acudimos al procedimiento de comprobación de valores para determinar si se realiza o no el hecho imponible y justificar la existencia de incremento de valor del bien inmueble.

6. Impulso de los procedimientos de ejecutiva.

Como se ha indicado al principio, tras la implantación de la administración electrónica, en el Sistema de Gestión Tributaria Territorial, en el ejercicio 2020, todos los procedimientos de ejecutiva paralelos al propio expediente de apremio, como la derivación por responsabilidad subsidiaria, hipoteca legal tácita, afecciones y sucesores mortis causa, se dan de alta en la aplicación tramitándose electrónicamente, habiéndose incrementado sustancialmente el número de expedientes realizados.

Debemos destacar la eficacia del intercambio de ficheros con el Registro Central de Índices, con la Agencia Tributaria, Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General del Catastro, permitiendo agilizar los trámites para reclamar las deudas pendientes, en los casos de transmisiones de inmuebles.

- Esta información ha sido determinante para mejorar los procedimientos de ejecutiva, incrementándose notablemente el número de expedientes gestionados por Hipoteca legal tácita y Afección de bienes inmuebles durante el ejercicio 2020.
- También se han iniciado 325 expedientes de derivación de la deuda tributaria por sucesores mortis causa.



Por otro lado, con relación a las deudas de ejercicios anteriores a 2015 debemos precisar, que corresponden a sociedades mercantiles incursas en procedimientos concursales aún no finalizados y, a expedientes en los que se han realizado anotaciones y prórrogas de embargo de bienes inmuebles con cargas elevadas. Al no ser no ser aptos para subasta, quedan a la espera de una posible adjudicación hipotecaria, en cuyo caso, se iniciaría el procedimiento de declaración de fallido y derivación por afección de las deudas existentes de IBI Urbana.

Hasta el período voluntario de cobro del IBI urbana 2019, los documentos cobratorios emitidos en papel llevaban dos referencias de cobro: una asociada al pago en período voluntario y la segunda, para el pago con el 5% de recargo. Pues bien, esta segunda referencia se mantenía viva durante un plazo de un mes, circunstancia que hacía imposible emitir las notificaciones de apremio ya que se estarían duplicando documentos cobratorios en plazo de pago.

Otro factor que influye en el posible retraso en la emisión de las notificaciones de la providencia de apremio es, la necesaria depuración del pendiente, revisando todo aquello que pueda ser baja por referencia de años anteriores.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, el periodo en el que el obligado puede hacer efectiva la deuda tributaria con el 5 % de recargo se ha reducido a 10 días, precisamente con la finalidad de adelantar la emisión y notificación de la providencia.

7.- Aprobada en el ejercicio 2020 la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.

En relación con la recomendación tercera del informe provisional de ese Consejo, se informa que Pleno de la Diputación de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria; tras ser expuesta al público por plazo de treinta días hábiles, y una vez transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, fue aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Segovia, nº 154, de 23 de diciembre de 2020.

8.- Limitaciones de la aplicación informática para la extracción automatizada y explotación de determinados datos.

En cuanto a las “Limitaciones de la aplicación informática para la extracción automatizada y explotación de determinados datos”, se hace constar que GTT (empresa consultora del programa de recaudación), se anticipó a la problemática que suponía remitir al Consejo de Cuentas toda la información requerida, respecto a las Diputaciones a las que asiste, facilitando de una manera ágil y coordinada la puesta a disposición de la misma, permitiendo cumplir los reducidos plazos otorgados para su remisión.



No obstante, en relación con este punto, la consultora manifiesta lo siguiente:

“Todos los datos que se trasladaron en la documentación fueron extraídos de un producto del SIT, la Cuenta de Gestión, cuenta que se genera interactivamente desde el SIT por parte de un usuario y que tiene un nivel de detalle determinado.

Cuando se solicitó información más detallada de algunos conceptos (subconceptos, formas pago, etc.) se procedió extraerla de otros procesos del propio SIT que pueden ser también lanzados por un usuario de forma normalizada (relaciones de altas, bajas, pendiente, cobros, a nivel de subconcepto, formas de pago, exacción. etc.), ya que este desglose es superior al que se obtiene de los informes de la Cuenta de Gestión, que muestra una información más resumida de la gestión realizada durante el ejercicio.

No se ha tenido que obtener, ni por tanto trasladar, ninguna información que no se encuentre en el SIT para poder ser explotada.

La extracción de los datos desde procesos de SIT se puede realizar al máximo nivel de detalle, pudiendo obtener bases de datos y listados de altas, cobros, bajas, pendiente, devoluciones, desglosado por subconceptos, formas de pago, partidas, exacción, fechas, etc.

En lo tocante a la agrupación de conceptos de ingreso, desde el SIT se permite estructurar los conceptos por cada institución y proceder a su alta en el sistema por usuarios autorizados, los cuales asignan unas siglas y una descripción. La existencia de conceptos diferentes con descripciones similares, en este caso es debido fundamentalmente a arrastrar conceptos de años antiguos en el que no existía como tal una visión contable del sistema, siendo estos conceptos a su vez heredados de la antigua gestión o sistema de información. Cabría replantearse a futuro la actual estructura de concepto/subconcepto para determinadas tasas con el fin de reagruparlas y facilitar su explotación.

Por último, aclarar que el motivo de extraer la información en una base de datos Access obedece al interés, más allá de lo mínimo requerido, de facilitar la validación al cliente, pudiendo hacer cruces de una forma sencilla. Y también de facilitar la información simétrica para todos los clientes. Si hubiéramos pensado que podía ser una dificultad añadida, hubiéramos planteado el mismo formato Excel, más simple y con escasas facilidades para el cruce”.



11.- En relación con el déficit de personal en el Servicio de Recaudación.

En relación al déficit de personal en el Servicio de Recaudación de Segovia, puesto de manifiesto en el primer punto de conclusiones (pgna. 15) en relación con la primera recomendación del informe provisional (pgna. 24, que literalmente dice: “Deberían cubrirse los puestos vacantes para una idónea prestación del servicio”), se hace constar, que con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Generales de la Diputación de Segovia de cada ejercicio, se pone en conocimiento de la corporación la necesidad de cubrir las vacantes y de incrementar el número de efectivos en dicho Servicio.

No obstante, dada la importancia y la relación directa que este tema tiene con los resultados de la recaudación se realizará comunicación expresa a la corporación para que atienda la citada recomendación.

Contestación a la alegación

Como establecen las Normas de Auditoría del Sector Público, las recomendaciones contenidas en un informe de fiscalización se formulan por el órgano de fiscalización sobre la base de las pruebas efectuadas y la información obtenida en el transcurso de la fiscalización y pretenden proponer mejoras en los procedimientos de gestión llevados a cabo por el ente fiscalizado.

Con carácter general las recomendaciones efectuadas derivan de las conclusiones expuestas en el Informe, y éstas a su vez de los resultados del trabajo. En la medida en que en el presente documento ya se han tratado las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado a dichos resultados, no procede volver a contestar las alegaciones a las recomendaciones.

Por tanto, la postura concreta del ente fiscalizado será analizada por el Consejo de Cuentas en el seguimiento de las recomendaciones tal y como exige el artículo 30 de su reglamento de organización y funcionamiento.



I.3. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafo de referencia: Página 17, conclusiones 16) y 17)

- 16) *En la Diputación de Segovia se han interpuesto 36 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 9 se han estimado. En relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan solo en 4 ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. (Apartado V.1.7.)*
- 17) *La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos. (Apartado V.1.7.)*

Alegación realizada

9.- Procedimientos de revisión.

En el apartado F del informe provisional se alude a los procedimientos de revisión en el que se recoge textualmente:

16) “... en relación con la gestión catastral y censal, no se han interpuesto recursos de reposición potestativos ni reclamaciones económico-administrativas. Tan sólo en cuatro ocasiones se ha llegado al orden jurisdiccional contencioso-administrativo”

17) “La interposición de recursos de reposición preceptivos, previos al orden jurisdiccional, es habitual en relación con la gestión tributaria y recaudatoria que llevan a cabo las diputaciones, resolviéndose estos de forma mayoritaria a favor del recurrente, con carácter general. Son muy poco habituales los recursos de reposición potestativos y las reclamaciones económico-administrativas, contra actos de gestión catastral o censal. También son muy escasas las ocasiones en que se interponen y resuelven recursos contencioso-administrativos.”



En el ámbito local, el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, prevé el recurso de reposición, pero con carácter preceptivo contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales que dicte la Corporación, sólo en el caso de grandes municipios que regulen la vía económica-administrativa, de acuerdo al artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local, es posible que el recurso de reposición pase a ser potestativo ante la reclamación económico-administrativa como recurso preceptivo previo al contencioso, se da así, en estos casos, un supuesto de doble vía administrativa preceptiva, pese a las sentencias y autos del Tribunal Constitucional declarando la improcedencia de una doble vía administrativa previa al contencioso y con carácter preceptivo.

Lo dicho supone que, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del TRLRHL es, con carácter general, preceptivo y obligatorio, a salvo el supuesto concreto de los municipios de gran población que, como ya se ha indicado quedan fuera del ámbito territorial competencial de esta Diputación.

Por otro lado, con relación a las reclamaciones económico-administrativas, estas solo pueden formularse, en el caso de la Diputación de Segovia, frente a actos censales del IAE derivados de actuaciones de inspección tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el RD 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, que en su art. 18.4. b) dispone:

” 4. Contra los actos derivados de las actuaciones de inspección que supongan inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos:

b) Si dichos actos son dictados por una entidad local, cabrá reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-administrativos del Estado, previa interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

Contestación a la alegación

Referida al contenido de las conclusiones 16) y 17), por medio de la alegación se presenta una exposición normativa referida a los distintos tipos de recursos y reclamaciones que pueden darse en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria local.

No se acepta la alegación formulada dado que no desvirtúa el contenido del Informe.



I.4. ALEGACIÓN CUARTA

Párrafo de referencia: Página 18, conclusión 21)

21) El grado de recaudación, por importe, en voluntaria del IBI urbana, se sitúa en el 88,7 %, por debajo de la media agregada, donde este indicador es del 89,8 %. Con respecto al IVTM, el grado de recaudación es del 85,7 %, también por debajo de la media agregada de las diputaciones, que se sitúa en el 87,4%. En el resto de impuestos, el grado de recaudación se sitúa también por debajo de la media agregada. (Apartado V.2.1.)

Alegación realizada

10.- Conclusiones sobre el porcentaje de recaudación del IBI urbana por debajo de la media agregada.

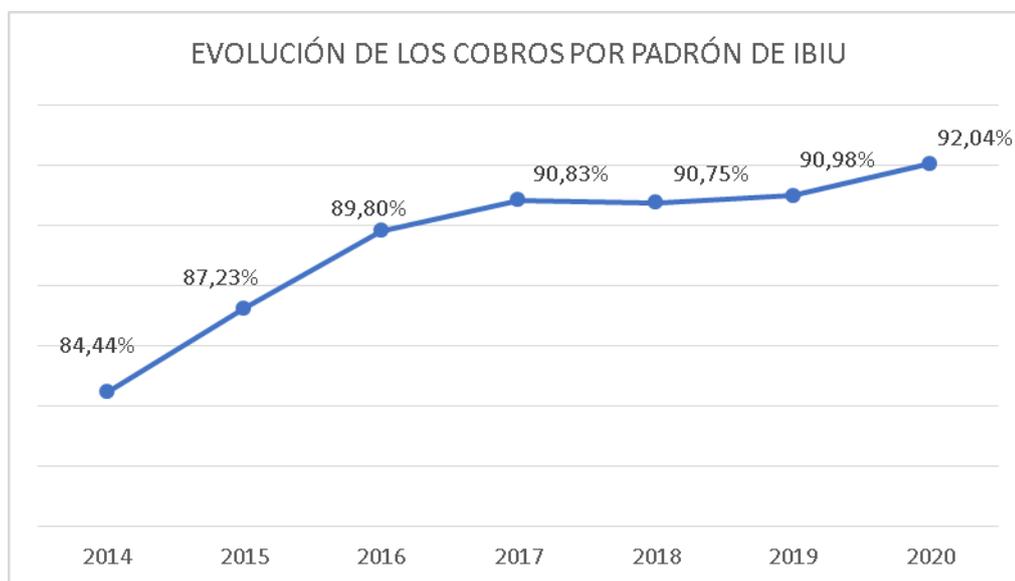
Considerando que el IBI urbano es la principal fuente de ingresos de las Entidades Locales, y que en el informe provisional se pone de manifiesto que el grado de recaudación se sitúa en el 88,7 %, (1,1 % por debajo de la media agregada), donde este indicador es del 89,8 %, detallamos a continuación una serie de observaciones con relación a las conclusiones formuladas sobre este aspecto:

1. El pendiente de cobro para el cálculo del porcentaje de recaudación incluye tanto recibos como liquidaciones de ingreso directo. Se hace constar que el año 2019 (objeto de la presente auditoria), fue un ejercicio anómalo, ya que se partía de un pendiente inicial por liquidaciones de ingreso directo inusualmente elevado (un 43,06% sobre el total) por la razón que a continuación se expone. Como consecuencia de los procedimientos de regularización catastral a tres años, realizados por las Gerencias Territoriales para aflorar las altas no declaradas, el Catastro de Segovia comunicó a través del fichero de intercambio de información DOC del mes de octubre de 2018 (y procesado al final de ese ejercicio), un gran volumen de regularizaciones catastrales (alteraciones de orden físico, jurídico y económico que afectaban a inmuebles de la provincia) por lo que se alteró ostensiblemente el importe del pendiente de cobro de IBI urbana a 1 de enero de 2.019, respecto a los saldos de fin de ejercicio de otros años. Esta situación pudiera no ser comparable con otras Diputaciones, ya que las regularizaciones catastrales a nivel estatal estaban previstas realizar en los años 2013-2016 (Disposición Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004) y en la Gerencia Territorial de Segovia, estas regularizaciones tuvieron mucha incidencia en el 4º trimestre de 2018, por lo que alteraron la secuencia temporal respecto de otros ejercicios.



2. Esta circunstancia (reiteramos su naturaleza anómala) determina que el Consejo de Cuentas parta de un pendiente inicial para 2019, que va a afectar los resultados con respecto a la media, especialmente, al considerar en conjunto los cobros de recibos y liquidaciones. El otro año anómalo, 2014, no es significativo en este caso, ya que no responde a cuestiones de gestión tributaria, *strictu sensu*, sino a los desajustes típicos en la implantación de un nuevo aplicativo (GTT) que tuvo lugar en ese ejercicio.

3. Para ponderar la distorsión planteada, se presenta a continuación una gráfica de la evolución de la gestión recaudatoria de recibos en los ejercicios 2014-2020. Se parte de un 84,44% de eficacia en el 2014 hasta un 92,04% en 2020. En el ejercicio considerado (2019), estaríamos hablando del 90,98%. Como porcentaje de realización de los cobros en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.



4.- La misma distorsión se puede observar en el gráfico siguiente en cuanto a la evolución del pendiente inicial, que ha bajado del 38,07 % en 2014 al 10,01 % en 2017 y remonta hasta el 43,06 % en el 2019, por el incremento ya comentado de las liquidaciones de IBI urbano del último trimestre de 2018.



Contestación a la alegación

Por medio de la alegación se facilitan distintas explicaciones relacionadas con el indicador del grado de recaudación en voluntaria de la Diputación en su relación con la media agregada de todas las diputaciones.

Debe tenerse en cuenta que los indicadores de recaudación en voluntaria se han definido de acuerdo con el alcance previsto en el Informe y con criterios de homogeneidad, de forma que para su cálculo no puede atenderse a las peculiaridades de la gestión que lleva a cabo en cada diputación. Como se señala en el Informe, el indicador del grado de recaudación en voluntaria pone en relación el importe de la recaudación neta con los cargos en el ejercicio y el pendiente de cobro a 1 de enero.

No se acepta la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.

